



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 43/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Propuesta de Alcaldía sobre necesidad de ocupación de los bienes afectados por el Expte. de Expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la rotonda 4ª de la Actuación Viaria "AV-45 Travesía N-IV".

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 309/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla. Expediente 74/17/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 144/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla. Expediente 44/18/AJ.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 136/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla. Expediente 40/18/AJ.
7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 70/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 7 de Sevilla. Expediente 34/18/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 198/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 8 de Sevilla. Expediente 66/18/AJ.
9. Personación Recurso Contencioso Administrativo Nº 898/2018 de la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección: 001. Expediente 102/18/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

10. Solicitud de renovación del funcionamiento del Centro Municipal de Participación Activa para las Personas Mayores en los Montecillos, Zona Sur correspondiente al año 2019.
11. Aprobación rectificación y ratificación RPT/2019.
12. Aprobación Oferta de Empleo Público año 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
13. Aprobación de propuesta de realización efectiva y tutorizada de las prácticas de índole policial.
14. Aprobación de propuesta de aspirante en proceso selectivo para un puesto de personal laboral Director /a Técnico Deportivo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el régimen de comisión de servicios.
15. Contratación personal temporal.
16. Contrataciones puntuales y complementarias.
17. Prórrogas de contratación personal temporal.
18. Contrataciones de relevo sustitución de personal.

Delegación de Hacienda y Obras.

19. Proyecto de Presupuesto General para el año 2019.
20. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
21. Rectificación error material adjudicación de contrato menor 3542/2018/CM.
22. Relaciones de facturas.
23. Devolución ingresos indebidos.
24. Aprobación Proyecto de plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo Estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suarez. Dos Hermanas (Sevilla).
25. Proyecto de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal “Dehesa Doña Maria”.
26. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas del proyecto de ejecución de obras de “Reordenación de la intersección entre la antigua-IV con la Avda. Cristóbal Colon y la conexión con la Ctra. de La Isla (SE-3205). Expte. 63/2017/CON.- Plan Supera V.
27. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas en las obras de pedestal para escultura en rotonda Avda. Cristóbal Colón.
28. Aprobación certificación única obras de mejora urbana Polígono Ind. La Isla, Calles Hornos, Foro, Termas y Acueducto. Expte. 41/2018/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29. Aprobación certificación segunda obras acondicionamiento sotano-2 aparcamiento Plaza del Arenal. Expte.76/2017/CON.
30. Propuesta de adjudicación licitación “Reasfaltado vial de acceso a urbanización Las Portadas, desde Rotonda Ctra. Isla Menor SE-3205 hasta Avda. del Triunfo”. Expte. 63/2018/CON.
31. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de materiales de madera y consumibles”. Expte. 83/2018/CON.

Delegación de Ordenación del Territorio.

32. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de noviembre de 2018.
33. Ejecución de Sentencia Nº 263/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Sevilla correspondiente al recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado núm. 300/2017 sobre el Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2016/069.
34. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DEFIM 18/23-1. y 18/23-2.
35. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2018/086, 2018/080 y 2018/065.

Portavoz Gobierno Municipal.

36. Cuota 2018 a FAMSI (Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional).
37. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Subvenciones Nominativas 2018.

Delegación de Cultura y Fiestas.

38. Propuesta de adjudicación licitación Musical Infantil “Los Futbolísimos”. Expte.84/2018/CON.
39. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas del Proyecto de acondicionamiento en Centro Cultural Miguel Delibes. Expte. 72/2017/CON.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

40. Calificación de Bienes no utilizables y enajenación de dos vehículos municipales retirados del servicio. Expte. PAT 2018/19-D.
41. Cambio de vehículo licencia de taxi núm. 2.
42. Liquidación de cantidades Mancomunidad de Los Alcores.
43. Suspensión procedimiento adjudicación licitación “Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 64/2018/CON.
44. Modificación contrato “Suministro de vestuario para distintos servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 25/2018/CON.
45. Licitación “Suministro e instalación de papeleras en diversas zonas de la Ciudad previstas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 52/2018/CON.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

46. Ajuste Subvención FSE para la integración sostenible de jóvenes en el Mercado Laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

47. Aceptación de ayuda AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 para el Proyecto “Innform@”.

48. Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas.

Delegación de Deportes.

49. Subvenciones de la Delegación de Deportes de ayudas al Deporte Federado de Base. Convocatoria 2018.

50. Asuntos de urgencia:

50.1.- Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación para Adaptación a las Nuevas Circunstancias Urbanísticas con Motivo del Estudio de Detalle de las Manzanas IE-5, IE-6, ES-2AM ES-4ª, ES-5B, ES-6B y SA-2. Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” (Dos Hermanas).

51. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de diciembre de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ROTONDA 4ª DE LA ACTUACIÓN VIARIA “AV-45 TRAVESÍA N-IV”. Por el Sr. Alcalde se informa, que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8/03/2018, se declaró la utilidad pública a efectos de su expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de las obras incluidas en el Proyecto de urbanización de la rotonda 4ª de la Actuación Viaria “AV-45 TRAVESÍA N-IV”, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Formulada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/10/2018, la oportuna Relación de Titulares y Bienes afectados de necesaria ocupación, se sometió a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 271 de fecha 22 de noviembre de 2018, por plazo de quince días, a tenor de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Artículo 17 de su propio Reglamento.

Durante el plazo concedido no se formuló alegación alguna. Consta en el expediente Certificación del Sr. Secretario General en tal sentido, con el Vº Bº del Sr. Alcalde. En consecuencia y a tenor de lo expuesto, se considera necesaria e indispensable para la ejecución de las obras precisas del Proyecto de urbanización citado anteriormente, la expropiación de los bienes que se formularon con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento de desarrollo y por todo lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el Anexo a esta propuesta para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de urbanización de la rotonda 4ª de la Actuación Viaria “AV-45 TRAVESÍA N-IV”, dando inicio al expediente expropiatorio y aprobando definitivamente la relación de Titulares y Bienes afectados que se formuló en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/10/2018, conforme establecen los Artículos 20 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia, su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

RELACIÓN SINGULARIZADA DE LOS BIENES AFECTADOS:

Finca registral 55.777. Superficie de veinte áreas y doce centiáreas. De forma aproximadamente triangular.

Linderos: al Noroeste, con la Autovía Bética; al Nordeste, con la variante de carretera Nacional IV; y al Sur, con la finca propiedad del Sr. Chacón Mármol.

Finca registral 55.779. Superficie de diecinueve áreas y cuatro centiáreas. De forma irregular.

Linderos: al Norte con finca del Sr. Chacón Marmol; al Oeste, con la Autovía Bética y por el Sur y Este, con la variante de la Carretera Nacional IV.

Finca registral 6.638. Superficie de 3.708,25 metros cuadrados. De forma de trapecio irregular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Linderos: al Norte, en línea de cuarenta y cuatro metros, con D. Antonio Pérez Tinao; al Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, con otra de D. Antonio Pérez Tinao; al Este, en línea de noventa y nueve metros, con la carretera Nacional IV, Km. 557; y al Oeste con Bética de Autopista, en línea de setenta y cuatro metros.

SITUACIÓN: En la confluencia de la antigua carretera nacional IV, tramo de titularidad municipal; la actual carretera N-IV, propiedad del Estado; y la autopista de peaje AP-4, propiedad así mismo del Estado, gestionada por la empresa AUMAR S.A.

DESCRIPCIÓN: Finca irregular, de forma aproximada a una porción de círculo. Linda por todos sus lados con la carretera nacional N-IV.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

- Clasificación: Suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, Afección de Sistema de Comunicaciones.
- Calificación: Transporte e Infraestructura Red Viaria de sistema general supramunicipal.
- Otras Condiciones: suelo afectado por la Rotonda 4 de la actuación viaria AV-45 Travesía Autovía N-IV, cuyo objetivo es conectar la Autovía N-IV, la Ctra. N-IV, la Autopista AP-4 y la Avda. Andalucía sustituyendo el actual enlace a desnivel y garantizar el acceso al sector SNP-18 Ibarburu.
- Gestión: conforme a la ficha de Planeamiento y Gestión núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, su gestión será una Actuación aislada por Expropiación.

IDENTIFICACIÓN DE LOS/AS PROPIETARIOS/AS:

Todos/as ellos/as nudos/as propietarios/as, por séptimas e iguales partes indivisas, por título de herencia y con carácter privativo:

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX, 1º D. Sevilla.

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX.

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX.

D^a M^a XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX.

D. XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX

D. XXXX, con DNI núm. XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Avda. XXXX. Edificio Málaga-2. Apartamento núm. 118. XXXX. Málaga.

D. XXXX, con DNI núm. XXXX

XXXX. Sevilla.

Usufructuaria con carácter vitalicio.

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX.

XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 309/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 74/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 314, con fecha 4 de diciembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 309/2017, interpuesto por HOGARSUR 2006, S.L., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 31 de mayo de 2017 y notificada con fecha 21 de junio de 2017, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número de recibo 1826867 por importe de 1.644,74 euros, practicada en el expediente 2014/007133-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la que se inadmite al considerarlo presentado fuera de plazo derivada de la Escritura de Compraventa otorgada por la Entidad HOGARSUR 2006, S.L. y autorizada por el Notario D. José Ojeda Pérez, el día 16 de junio de 2014, protocolo 1365, correspondiente a la finca registral número 40308 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas.

La pretensión anulatoria de la recurrente se fundamenta en:

1. Que adquirió la finca objeto de liquidación por el precio de 132.000 euros, por título de compra a la entidad mercantil ESTARQYU, S.L. y que la transmisión posterior y la que trae origen la liquidación recurrida se llevó a cabo por un precio de 52.483,21 euros.
2. Que el valor catastral que se toma de referencia para el cálculo del impuesto en el año 2007 era de 35.085,96 euros, y en el momento de la transmisión de la finca se declara que el valor catastral del suelo asciende a 31.338,18 euros, por lo que la propia Administración que liquida el impuesto de su propia actuación y de datos por ella aportados consta que en ningún caso se ha provocado el hecho imponible, pues no existe un incremento de valor de terrenos.

Esta Administración se opone a la demanda alegando que la liquidación es un acto firme y consentido y que el recurso de reposición presentado es extemporáneo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Sentencia en sus Fundamentos de Derecho, señala que, examinado el expediente administrativo, ha quedado probado que el recurrente interpone recurso de reposición frente a liquidación que fue notificada en fecha 11 de junio de 2015, y que ya fue abonado en el referido año.

Pues bien, señala la Sentencia la normativa a aplicar en el caso de autos:

El art. 14 del R.D. legislativo 2/2004, en el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone: “2.c) *Plazo de interposición. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicitó, o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago*”.

A mayor abundamiento, hace referencia al artículo 38 LOTC, el cual recoge: “*Las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad, tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»*”.

Por lo expuesto, y en base a otras Sentencias citadas en los fundamentos jurídicos, procede desestimar el recurso, por haber interpuesto el recurso de reposición fuera de plazo.

Por cuanto, la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2018, DESESTIMA la demanda formulada contra la Resolución dictada por esta Administración, la cual se confirma por ser ajustada a derecho, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 144/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 44/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 209/2018, con fecha 12 de diciembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 144/2018, interpuesto por 4T OCIO Y CAFÉ 2009, S.L. contra Resolución de fecha 14 de febrero de 2018, del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución Expediente Sancionador Ordenanza Policía, Buen Gobierno y Convivencia Nº 2017000385, dictada por el Concejal Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana.

Se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento cuya



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vista tendría lugar el día 5 de diciembre de 2018 a las 10:35 horas. *Informado en Junta de Gobierno Local, celebrada el 1 de junio de 2018, punto 7.*

Pues bien, con fecha 24 de octubre de 2018, se informa al referido Juzgado que, con posterioridad a la interposición del recurso, con fecha 11 de octubre de 2018, por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento, se ha declarado la caducidad del expediente que dio lugar a la Resolución sancionadora que origina el presente Recurso, habiéndose pues, satisfecho extraprocesalmente la pretensión de la recurrente; por lo cual, conforme a lo establecido en el art. 76 de la LJCA, se solicita se dicte Auto declarando terminado el procedimiento, ordenando el archivo del Recurso.

Expuestos los antecedentes, en los Fundamentos de Derecho de la referida Sentencia, se extrae:

1. Las partes avienen en el acto de la vista que se ha producido satisfacción extraprocesal de la pretensión, limitándose el acto de la vista a la pretensión de la recurrente de que se condene en costas a la administración demandada, que se opone, pues bien, sobre esta premisa, el artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece:
 - a. *“1. Si interpuesto recurso contencioso- administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera”.*
 - b. *“2. El Secretario judicial mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho”.*
2. La pretensión que articula la actora en el acto de la vista no se refiere al fondo de la cuestión debatida, sino a su pretensión de que se condene en costas a la administración. El art. 76 LJCA no contiene pronunciamiento en cuanto a las costas, por lo que acudimos a lo dispuesto en el art. 139. 1, que dispone que *“En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho”.* Exige el precepto para la imposición de costas que una de las partes haya visto rechazadas sus pretensiones, lo que no se ha producido en nuestro caso, dado que la administración ha satisfecho las pretensiones del actor.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, la Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2018, ESTIMA el recurso interpuesto frente a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resolución que desestima el recurso de reposición, presentado frente a la Resolución Expediente sancionador de Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y Convivencia núm. 2017000385, que anula. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 136/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 40/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 211/2018, con fecha 12 de diciembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 136/2018, interpuesto por ALISEDA, S.A.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 30 de enero de 2018, por la que se inadmite la solicitud de declaración de nulidad y por consiguiente la devolución de ingresos indebidos, recaído en los expedientes con número 2015/003878-R (liquidación con recibo nº 2004298) y 2015/003943-R (liquidación con recibo nº 2004426), por importe de 320,82 y 1.811,11 euros, respectivamente, practicadas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de los inmuebles en calle Cide Hamete núm. 20 Esc. 01 Bajo A, con referencia catastral núm. 9612101TG3381S0010LW y en avenida Libertad, núm. 4T Esc. 01 Bajo A, referencia catastral núm. 0013224TG3301S0001FY.

Argumenta la recurrente, de manera esencial, que concurren causas para la estimación de su solicitud. No se ha producido incremento de valor de los terrenos, no produciéndose hecho imponible por tanto. Así pues debió estimarse el procedimiento de revisión instado ante este Ayuntamiento.

Esta Administración considera que el acto es ajustado a derecho, solicitando Sentencia que así lo declare.

Señala la Sentencia que para solventar la cuestión hay que partir de la procedencia o no de la devolución de ingresos, referido al fondo del asunto, sobre el hecho imponible del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Pues bien, en sus Fundamentos Jurídicos, examina las pretensiones de la recurrente para negar la existencia de plusvalía y por consiguiente, la devolución de los ingresos indebidos, extrayendo, en esencia, dos principios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. En relación con la prueba de la inexistencia de una plusvalía real y efectiva obtenida en la transmisión del terrero, considera el tribunal, en primer lugar, que corresponde *"al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido"*; en segundo término, que para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU *"podrá el sujeto pasivo ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla"* (como es, por ejemplo, la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas); y, en tercer lugar, que aportada *"por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía"*.
2. Por último, considera el tribunal que en la medida en que la existencia de una plusvalía real y efectiva resulta perfectamente constatable sobre la base del empleo de los medios de comprobación que establece la Ley General Tributaria en los artículos 105 y siguientes, medios que permiten rechazar que la norma autorice a la Administración para decidir con entera libertad el valor real del terreno onerosamente transmitido, no existe -en los casos en los que se liquida el IIVTNU- vulneración de la reserva de ley tributaria recogida en los artículos 31.3 y 133.1 CE, ni quiebra alguna del principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE).

En aplicación de estos dos principios, la sentencia analiza las pruebas aportadas en este recurso contencioso administrativo, en concreto las escrituras de compraventa aportadas por la recurrente, en las que se refleja que no se ha producido un incremento de valor de los inmuebles. En concreto, respecto de la primera de las fincas, el precio de transmisión era de 507.000 euros, y el precio de adquisición es de 767.530,09 euros para el inmueble de expediente 2015/003943-R, y 138.000 euros como precio de transmisión y 191.168,25 euros como precios de adquisición. Estas minusvaloración se acredita también mediante la comparación de los valores de tasación.

Acreditado ya que no se ha producido el hecho imponible del impuesto, la Sentencia analiza el acto recurrido por el que se deniega la petición administrativa del actor por no concurrir ninguno de los supuestos de la revisión de oficio. Y asiste la razón en este punto y en esta decisión a la administración, porque como consecuencia de las sentencias antes citadas las liquidaciones firmes cuya anulación se piden no devienen de contenido imposible, (art. 217, c) Ley 58/2003, General Tributaria), por no serlo a la fecha de producirse la liquidación y tampoco puede entenderse aplicable el art. 217 f), que recoge que son revisables de oficio los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico cuando se carezcan de las condiciones esenciales para su adquisición.

Pues bien, para resolver sobre este punto la sentencia señala el art. 221.3 LGT que dice: *"Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley”. Y el art. 219. dispone: “1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados. 2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción”.

En consecuencia, la mercantil actora instó en vía administrativa la devolución de ingresos indebidos, justificando que se daban las condiciones para ello, instando el procedimiento de revisión de oficio y el de revocación, y que la respuesta de esta Administración consistió en la inadmisión de la revisión de oficio, y no iniciando de oficio el procedimiento de revocación, ni pronunciándose sobre esta solicitud. Señala la Sentencia que la devolución de ingresos indebidos solo puede producirse, cuando de actos firmes se trate, previa anulación de las liquidaciones firmes por alguno del procedimiento fijado en el art. 216.3 LGT antes citados. Y la revocación, aun de oficio, no puede quedar a la exclusiva voluntad de la administración una vez que por el contribuyente se solicita el inicio de oficio de este procedimiento, cuya estimación supondría la anulación de las liquidaciones y la devolución de ingresos.

Por tanto, concluye que: atendiendo la pretensión principal de la actora, que no es otra que la devolución de ingresos indebidos, declaramos en esta sentencia que las liquidaciones debieron ser revocadas, y ordenada la devolución, amparada en la declaración del Tribunal Constitucional de que en estos casos no existe hecho imponible, y encuadrada dentro del periodo de prescripción, cuatro años, por ser manifiestamente contrarias a la ley. En cuanto a los intereses, será de aplicación, por remisión del art. 216. 5 LGT., el art. 32 .2 de la LGT, que dice: “*Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite*”. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

La Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2018 ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a las resoluciones por las que se inadmiten los procedimientos de revisión presentado frente a las liquidaciones sobre el impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, expediente 2015/003943-R, y expediente 2015/00003878- R, anulando el acto recurrido y ordenando la devolución de las liquidaciones ingresadas, con los intereses conforme se expone. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

La referida Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno. Sin embargo, sería factible, en este caso, la aplicación del recurso de casación regulado en el artículo 86.1 de la LJCA, cuyo párrafo segundo prevé que, “*En el caso de las*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sentencias dictadas en única instancia por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, únicamente serán susceptibles de recurso las sentencias que contengan doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales y sean susceptibles de extensión de efectos”.

A tal efecto, y de acuerdo con la jurisprudencia, se entiende que existe ese daño para los intereses generales a partir de la jurisprudencia consultada, por el importe de las liquidaciones ya efectuadas.

A la vista de los antecedentes expuestos y sin perjuicio de lo que pueda decidirse en el seno de la tramitación del procedimiento, procede la interposición del recurso de casación recogido en el artículo 86 de la LJCA, a cuyos efectos procede facultar al Letrado Asesor Consistorial.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 70/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 34/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 224/2018, con fecha 10 de diciembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 70/2018, interpuesto por ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA SL, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la liquidación con número 13691, por el concepto de Impuesto de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 91.981,45 euros, respecto de la finca denominada Manzana BPO-5 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, con capacidad para 372 viviendas, 408 garajes, 230 trasteros y 3.605,85 m2 de locales.

Consta en Sentencia las pretensiones anulatorias expuestas por la recurrente, que se extracta como sigue:

1. Se alega por la parte recurrente, la improcedencia de la liquidación del IIVTNU dictada, toda vez que no se ha producido el hecho imponible del impuesto. Alega la actora que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, incurre en un error al realizar el referido cálculo ya que el porcentaje aplicado (15%) es un máximo establecido por la normativa, si bien, en este caso, en el propio pliego se establece un porcentaje del 1%. Que el criterio seguido por la Administración a la hora de aplicar el porcentaje del 15%, no se acompaña de explicación alguna,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

no existiendo tampoco justificación ni aportación de informe pericial o cualquier otra prueba que respalde su postura.

2. Alega nulidad de pleno derecho de la liquidación del IIVTNU al haberse dictado con base en los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del TRLRHL que han sido declarados nulos e inconstitucionales por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia de 11 de mayo de 2017, b) Nulidad de pleno derecho de la liquidación del IIVTNU al haberse acreditado que no ha existido plusvalía como consecuencia de la transmisión de los terrenos, c) Improcedencia de la fórmula de determinación de la base imponible del impuesto, d) Vulneración del principio de no confiscatoriedad, y e) Limitación de la base imponible a efectos de liquidar el IIVTNU a la plusvalía determinada por la Administración.

Este Ayuntamiento se opuso a las alegaciones formuladas de contrario en base a las razones que se exponen:

Entiende esta Ayuntamiento que el art. 7 de la Ley 13/2005 de 11 de Noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, lo que establece es que no se podrá superar un incremento del 15%, pero no, que no se puede incrementar el valor, puesto que ya con ese 15% o incluso con menos se está produciendo un incremento de valor. Asimismo, entiende que la estipulación tercera del Pliego de condiciones establece que la Administración percibirá el 1% del total edificable que resulte de los módulos conforme a la normativa aplicable, en nada afecta ello al Impuesto, puesto que de lo que se trata no es de lo que perciba este Ayuntamiento, sino de si existe o no un incremento de valor con motivo de las transmisiones en las que la parte actora tiene la figura de vendedora-sujeto pasivo.

La Sentencia, en sus fundamentos jurídicos, examina las alegaciones manifestada por la demandante para negar la existencia en plusvalía, extrayendo, en síntesis, lo siguiente:

1. En relación con la prueba de la inexistencia de una plusvalía real y efectiva obtenida en la transmisión del terreno, considera el tribunal, en primer lugar, que corresponde *"al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido"*; en segundo término, que para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU *"podrá el sujeto pasivo ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla"* (como es, por ejemplo, la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas); y, en tercer lugar, que aportada *"por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Finalmente, considera el tribunal que en la medida en que la existencia de una plusvalía real y efectiva resulta perfectamente constatable sobre la base del empleo de los medios de comprobación que establece la Ley General Tributaria en los artículos 105 y siguientes, medios que permiten rechazar que la norma autorice a la Administración para decidir con entera libertad el valor real del terreno onerosamente transmitido, no existe -en los casos en los que se liquida el IIVTNU- vulneración de la reserva de ley tributaria recogida en los artículos 31.3 y 133.1 CE, ni quiebra alguna del principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE).

Partiendo de estas premisas, y desde el punto de vista del caso de autos, la Sentencia recoge:

La parte actora con su escrito de demanda, aporta diversas pruebas de la inexistencia del incremento de valor respecto de la finca que nos ocupa, tales como:

- a. La limitación administrativa existente en el pliego de condiciones.
- b. El informe de tasación de KRATA.
- c. El Informe de tasación de GESVALT.

Por parte de la Administración no se ha desplegado ninguna actividad probatoria, a la vista de los informes periciales aportados por la parte recurrente, limitándose a fin de desvirtuar en vía administrativa los argumentos de la actora a multiplicar el precio de venta del metro cuadrado de la promoción por el 15 por ciento (porcentaje máximo de valor del suelo en la V.P.O. según la normativa). El artículo 7 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, el cual establece que: *“El valor de los terrenos destinados a la construcción de viviendas protegidas, sumado el coste de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del quince por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta del metro cuadrado por la superficie de las referidas viviendas, en la forma y con las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.”*. Ahora bien, sin que por este Ayuntamiento, se haya acreditado que se deba aplicar el porcentaje en su horquilla máxima, mientras que en el Pliego de condiciones se establece que *“... en concepto de precio de venta del suelo de cada manzana enajenable se percibirá por el Ayuntamiento la cantidad total que resulte de aplicar los siguientes criterios: a) El 1% del total edificable que resulte de los módulos de vivienda, garaje y trastero conforme a la normativa aplicable para las Viviendas Protegidas de régimen especial. ...”*

A mayor abundamiento, y aun dando por buena la interpretación de la Administración, en cuanto al porcentaje a aplicar, el actor ha aportado junto a su demanda, un segundo informe de tasación emitida por GESVALT, en el mismo se expone que *“...Para justificar el valor de mercado de la finca en cuestión, se toma como base los datos reales del Proyecto Básico de viviendas, trasteros, garajes y locales, que ha servido para la obtención de la Cédula de Calificación Definitiva en Régimen Especial, y posterior ejecución y venta de la promoción.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A los efectos del cálculo del valor a fecha actual, se consideran los precios de venta máximos fijados en la Cédula de Calificación Definitiva de fecha 30 de abril de 2104 que sirvieron para la venta, ya que los módulos que fijan los precios no han variado a fecha de valoración actual. Para los elementos de venta libre se aplica el método de comparación según estudio de mercado actual.....”. Ascendiendo el valor de tasación a 654.175,65 euros, que es inferior al precio de compra del suelo a fecha de escritura, tal y como se desprende del pliego de condiciones, y que ascendía a 679.809,31 €

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, ESTIMA la demanda, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho. Sin imposición de costas.

Contra la misma se puede interponer recurso de Apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 198/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 66/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 254/18, con fecha 11 de diciembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 198/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 1 de junio de 2017, dictada en el expediente sancionador número 2017001506, por la que se impone una sanción de 200 euro, al considerar que se ha cometido infracción tipificada como GRAVE en el art. 94.2G de opción 5Z del Reglamento General de Circulación.

La Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho recoge:

1. La parte recurrente cuestiona la legalidad de dicha sanción en base a los siguientes motivos: niega la veracidad de los hechos denunciado y por tanto la comisión de la infracción; error en la tipicidad, dado que no tiene el carácter de infracción grave; nulidad de pleno derecho por contenido imposible; vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva por no constar en la denuncia una descripción sucinta del hecho, cuya finalidad no es otra que motivar la tipificación de la sanción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. A la vista del procedimiento seguido, según se comprueba del examen del expediente administrativo remitido a ese Juzgado, no puede tener acogida la alegación formulada por la parte actora relativa a la vulneración de su derecho de defensa, por cuanto que se ha seguido el procedimiento sancionador legalmente establecido por todos sus trámites. De hecho, el escrito de alegaciones presentado por el interesado al acuerdo de inicio del expediente, evidencia el conocimiento pleno del hecho denunciado, así como de la infracción que se le imputaba.
3. Niega el actor que el vehículo estuviera estacionado en doble fila al tiempo de la denuncia, afirmando que estaba parado y con él en su interior, esperando la salida de su hijo del “Canadian Language”. No obstante, ninguna prueba se ofrece para acreditar estos dos hechos más allá de su propia afirmación.

Pues bien, en relación a estos Hechos, la Sentencia recoge:

1. El artículo 94.2 g) del Reglamento General de Circulación prohíbe estacionar en doble fila, así como también lo prohíbe el artículo 40.2 g) del Real Decreto Legislativo 6/2015.
2. El artículo 76 d) de la Ley de Tráfico tipifica como infracción grave “Parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones”, por consiguiente, estacionar en doble fila es un supuesto de estacionamiento prohibido, pero, el que nos ocupa, no está entre los que, estando igualmente prohibidos, son mencionados expresamente como infracción grave en el artículo 76 d).
3. El resto de paradas y estacionamientos, aun prohibidos, serán constitutivos de infracción leve, incardinables en el artículo 75 c), que considera infracciones leves las conductas que consistan en incumplir las normas contenidas en esta ley que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes.

Por ello, ha de acogerse este motivo de impugnación articulado por la parte actora, consistente en la indebida tipificación de la conducta infractora, ya que en el supuesto que nos ocupa, los hechos imputados no pueden subsumirse en la infracción descrita como grave en el artículo 76 d) Ley de Tráfico.

Asimismo, señala que no es función de los jueces y tribunales reconstruir la sanción impuesta por la Administración sin fundamento legal expreso o razonablemente deducible mediante la búsqueda de oficio de preceptos legales bajo los que puedan subsumirse los hechos declarados probados por la Administración. El órgano judicial puede controlar posteriormente la corrección de ese proceso realizado por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración, pero no puede llevar a cabo por sí mismo la subsunción bajo preceptos legales encontrados por él, y que la Administración no había identificado expresa o tácitamente, con el objeto de mantener la sanción impuesta tras su declaración de conformidad a Derecho.

En base a las consideraciones expuestas, la Sentencia de fecha 11 de diciembre de 2018, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando la Resolución impugnada por no ser ajustada al ordenamiento jurídico. Se imponen las costas procesales causadas a esta Administración con un límite de 100 euros.

Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 898/2018 DE LA AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN: 001. EXPEDIENTE 102/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 11 de diciembre de 2018 de la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección: 001, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 898/2018, interpuesto por D^a XXXX, D^a XXXXy D^a XXXX, contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Expediente RDT 2017/064.

El objeto de la reclamación que se recurre en el presente recurso, lo constituye la pretensión de declaración de responsabilidad en la que, supuestamente, se ha incurrido por este Ayuntamiento, por el fallecimiento en fecha 22 de octubre de 2016, de D. XXXX.

Sobre las circunstancias del fallecimiento, las recurrentes manifiestan que el pasado día 22 de octubre de 2016, en torno a las 15:00 horas, D. XXXX circulaba con su vehículo Volkswagen color oscuro y matrícula XXXX por la calle Dulcinea del Toboso del municipio de Dos Hermanas, que conduce inexorablemente hacia un punto de la misma en la que se cruza con el Arroyo de las Culebras; que ese día se estaban produciendo unas lluvias que habían provocado el anegamiento del Arroyo de las Culebras, que acabó desbordándose, provocando el arrastre del vehículo de D. XXXX, y que a consecuencia de ello, falleció por asfixia, al ser arrastrado su vehículo por el Arroyo de las Culebras en el cruce con la calle Dulcinea del Toboso.

Ante los hechos, las recurrentes consideran la Responsabilidad Patrimonial, en base a tres elementos esenciales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Individualización de la lesión o daño sufrido y momento en que se produjo.
- Que existía relación de causalidad objetiva entre la lesión o perjuicio y el funcionamiento del servicio público.
- La evaluación económica del daño sufrido, de ser ésta posible.

En base a lo expuesto, solicitan el derecho a percibir la indemnización en las cantidades que a continuación se desglosan, que habrá de ser objeto de la debida actualización, así como de la adición de los intereses de demora:

- D^a XXXX, el importe de 130.443,50 euros.
- D^a XXXX, el importe de 56.356,50 euros.
- D^a XXXX, el importe de 58.264,50 euros.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo a la referida Audiencia, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE PARTICIPACION ACTIVA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN LOS MONTECILLOS, ZONA SUR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a su consideración y aprobación si procede, de la continuidad del funcionamiento del Centro Municipal de Participación Activa para las Personas Mayores en “Los Montecillos”, Zona Sur.

ANTECEDENTES: Tras cuatro años de funcionamiento el centro cuenta ya con más de 1200 personas inscritas que participan activamente en los distintos talleres formativos: Lectoescritura (6 grupos), Memoria (7 grupos), Inglés (3 grupos), Informática (11 grupos), Bailes Salón (4 grupos), Sevillanas (4 grupos), Palillos (1 grupo), Gimnasia (4 grupos), Salud y Bienestar (4 grupos), Aula viajera (3 ediciones al año con 5 viaje cada edición), Club de Lectura (1 grupo), Refuerzo Cognitivo (2 grupos) Taller de Teatro (1 grupo)

Dicho centro supone una importante oferta de cara a la mejora de la calidad de vida de nuestros mayores, dando respuesta a la demanda y compromiso con este colectivo. Con el enfoque de integrar a nuestros mayores con su mismo colectivo del resto de nuestra ciudad, es una oferta abierta, garantizada por un importante nivel de actividad así como un aprovechamiento de todas las instalaciones. Dicho plan de ofertas abarca tanto las necesidades formativas de alfabetización, culturales, ocio, la salud física y psíquica, así como la integración, ciclos de conferencias, manualidades..., abierto además a propuestas que surjan del propio colectivo y que incidan en la mejora



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en la calidad de vida de las persona mayores. La contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo con cargo al Cap. 1 de Gastos.

CAPÍTULO DE PRESUPUESTOS:

1. Gastos Corrientes: Materiales y gastos para el desarrollo de Talleres y actividades	Aplicación presupuestaria: 2310.22616	20.000€
2.- Equipamiento e inversiones Centro de Participación Activa: Tras la ampliación de la instalaciones habrá que seguir dotándolo de todo lo necesario para su correcto funcionamiento: mobiliario, pizarras,...	Aplicación presupuestaria: 2310.62503	2.000€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN RPT/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que se ha procedido en la sesión de Comisión Paritaria de 13 de diciembre de 2018 a rectificar la RPT aprobada en sesión anterior de 23 de diciembre y sesión de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018.

Por manifiesto expreso en la sesión de Comisión Paritaria de 13 de diciembre se acuerda elevar las ampliaciones introducidas en los puntos del orden del día referentes a adecuación a la jornada de treinta y cinco horas y adecuación de la clasificación profesional a las categorías profesionales contempladas en Convenio Colectivo y Niveles de formación exigibles a la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que tendrá lugar el 21 de diciembre.

Se adjunta copia del Acta de 13 de diciembre de 2018 a la que nos remitimos y que contempla los cambios introducidos mediante la oportuna negociación, con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria, cumpliendo lo estipulado en el artículo 37.1. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar conforme al artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la rectificación y ratificación de la RPT/2019 con efectos desde el 1 de enero de 2019 con carácter general.

SEGUNDO.- Publicar mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que por parte del Departamento de Relaciones Humanas se ha emitido informe que se adjunta respecto a Oferta de Empleo Público 2018.

La Oferta de Empleo constituye un instrumento fundamental de objetivación y racionalización de los procesos selectivos para ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La Oferta de Empleo Público se regula en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Es la Ley de Presupuestos Generales del Estado la que viene determinando cada año materias referentes a la gestión de los Recursos Humanos Públicos, tal es el caso de la aplicación de la tasa de reposición y de forma más peculiar el proceso de estabilización de empleo del personal temporal de las Administraciones Públicas. Como es sabido la Ley de Presupuestos Generales del Estado concerniente al ejercicio económico 2018 es la Ley 6/2018 de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado N° 161 de fecha 4 de julio de 2018.

En la sesión de la Comisión Paritaria de fecha 13 de diciembre de 2018 se negocia con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento como SEXTO.- punto del orden del día la Oferta de Empleo Público 2018 determinando junto con la representación sindical las plazas que la componen.

Tras la argumentación jurídica esgrimida en el citado informe al cual nos remitimos para no realizar repeticiones innecesarias, se viene **a proponer** a esta Junta de Gobierno Local conforme al artº 127.1.h Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público 2018 que quedaría como se transcribe a continuación:

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018, en cumplimiento del art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

- Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Grupo C.

-Subgrupo C1

Escala	Administración Especial Escala básica
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Policía Local
Plazas	Tres.
Selección	Oposición libre.

-Subgrupo C1

Escala	Administración Especial Escala básica
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Oficial Policía Local
Plazas	Cuatro.
Selección	Concurso oposición (Promoción interna).

Plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización de empleo según artículo 19.UNO.9 de la Ley 6/2018, 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Plantilla de personal funcionario:

Grupo C.

Subgrupo C1.

.-Escala	Administración General
Sub-Escala	Administrativa
Categoría	Administrativo/a
Plazas	Treinta y nueve
Sistema de Selección	Concurso-Oposición Libre

Subgrupo C1.

.-Escala	Administración General
Sub-Escala	Administrativa
Categoría	Administrativo/a-Informática
Plazas	Dos.
Sistema de Selección	Concurso-Oposición Libre

Plantilla de personal laboral:

Nivel II:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Denominación de la plaza: Auxiliar-Administrativo/a

.-Escala	Administración General
Sub-Escala	Auxiliar.
Categoría	Auxiliar-Administrativo/a
Plazas	Cuarenta y siete.
Sistema de Selección	Concurso-Oposición Libre

Nivel I:

Denominación de la plaza: Guarda

.- Categoría	Guarda
Plazas	Cuatro.
Sistema de Selección	Concurso-Oposición Libre

Denominación de la plaza: Limpiador/a

.-Categoría	Limpiador/a
Plazas	Cincuenta y una.
Sistema de Selección	Concurso-Oposición Libre

Denominación de la plaza: Ordenanza.-

Categoría	Ordenanza
Plazas	Seis.
Sistema de Selección	Concurso-Oposición Libre

Denominación de la plaza: Peón especialista

.-Categoría	Peón especialista
Plazas	Ciento setenta y seis.
Sistema de Selección	Concurso-Oposición Libre

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LALA-.

TERCERO.- Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE REALIZACIÓN EFECTIVA Y TUTORIZADA DE LAS PRÁCTICAS DE ÍNDOLE POLICIAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en relación a la propuesta efectuada por el Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de este año 2018, que se acompaña, respecto a la posibilidad del desarrollo de realización efectiva y tutorizada de prácticas de índole policial por los alumnos funcionarios policías locales en prácticas, acudimos a la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local.

En la norma reguladora Séptima de las actividades formativas del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los cuerpos de la Policía Local se contempla la realización efectiva y tutorizada de las prácticas de índole policial en la propia plantilla acompañados al menos, por un funcionario de carrera. Esta actividad tendrá como objetivo primordial adquirir conocimientos sobre el funcionamiento interno de una plantilla, así como el de las funciones y cometidos desarrollados por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

Es en la base Décima del mismo texto citado donde se determina la temporalización del período de formación en la plantilla y se estipula que: “No se podrá iniciar el período de formación en la plantilla del Cuerpo de Policía Local al que se aspira hasta que no haya transcurrido al menos un tercio del tiempo presencial programado para el curso de ingreso y siempre que se hayan impartido las asignaturas necesarias que el alumno pueda desarrollar las prácticas con las debidas garantías.”

A tenor de lo expuesto y solicitado por el Servicio de Policía Local y teniendo en cuenta que los funcionarios en prácticas comenzaron la formación en la ESPA el día 1 de octubre de 2018 se sobrepasa la formación mínima requerida del tercio del tiempo presencial programado, con lo que pueden realizar prácticas de índole policial en la propia plantilla, para los eventos que se requieran por necesidades del servicio, siendo el más inmediato el que acontece con motivo de la salida de las Cabalgatas de Reyes Magos. No obstante cuando se trate de eventos que se desempeñen en días especiales se englobarán como para el resto de la plantilla como servicios extraordinarios y con el coste que está estipulado para no incurrir en una discriminación económica, aunque se trate de funcionarios en prácticas, con lo que conllevaría aparejada la retribución del servicio efectivo con todas las retribuciones tanto básicas como complementarias. Esta circunstancia es la avalada en sentencias relacionadas de la Sala 3ª de lo Contencioso-administrativo del TS de 26 de abril de 2007 y Sentencia del TS, Sala 3ª de lo contencioso-administrativo de 27 de enero de 2003 en unificación de doctrina, que desestima el recurso cuya pretensión era ir en contra de lo dictaminado en la Sentencia de 7 de noviembre de 2001 del Juzgado Contencioso-administrativo Nº2 de Cádiz, donde se reconoce el derecho de los Policías Locales de nuevo ingreso a percibir retribuciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

si durante el periodo de sus prácticas en la plantilla municipal, se desarrollan desempeñando las funciones propias del puesto de trabajo de Policía, con lo que se les debe remunerar con las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto conforme a la legislación vigente -Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Por todo lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación:

PRIMERO.- La aprobación de la propuesta planteada por el Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de realización efectiva y tutorizada de prácticas de índole policial por los funcionarios en prácticas de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento ya que se cumple el período mínimo exigido de formación del tiempo presencial programado, siendo el servicio a desarrollar de forma más inminente el día de las Cabalgatas de Reyes Magos en la localidad.

SEGUNDO.- Proceder al pago de este servicio a los funcionarios en prácticas que lo desarrollen en la misma cuantía económica que el personal Policía Local de la plantilla, esto es a 24,91 €/la hora de servicio.

TERCERO.- Aplicar la legislación de referencia en el desarrollo de las prácticas en cuanto a indumentaria, identificación, la no aportación de arma, estar tutorizados por un Policía Local funcionario de carrera y cuantos requisitos así se exijan, además de proceder por parte de la Jefatura de la Policía Local a comunicar este acuerdo a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ASPIRANTE EN PROCESO SELECTIVO PARA UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL DIRECTOR/A TÉCNICO DEPORTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en relación al proceso selectivo para la provisión de un puesto mediante el régimen de Comisión de Servicios, cuya vacante se producirá cuando se proceda a la jubilación esperada de quien ocupa el puesto de personal laboral Director/a Técnico Deportivo de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para el 31 de diciembre del presente año 2018, en virtud de las Bases de Convocatoria aprobadas en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 y publicadas en la Web de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y tablón de anuncios municipal e Intranet, se viene a proponer una vez desarrolladas, Primera y Segunda fases, correspondientes a valoración de méritos y entrevista respectivamente, tal como consta en Acta que se anexa, al aspirante que ha obtenido mayor puntuación, pasando a componer una lista de suplencia el resto de candidatos valorados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Puesto de Director/a Técnico Deportivo:

Aspirantes	Fase concurso	Entrevista	Total Puntuación
XXXX	9,75	5,00	14,75
XXXX	8,50	5,00	13,50
XXXX	8,50	5,00	13,50

Por todo lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la propuesta planteada por la Comisión de Selección una vez superado el proceso selectivo de referencia del aspirante D. XXXX, siendo suplentes en caso de necesidad para puesto análogo o vacante de superior categoría a la que ocupa, el resto de candidatos, D. XXXXy D^a XXXX, que al haber obtenido la misma puntuación como criterio de desempate se atenderá a la mayor antigüedad.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la propuesta siguiendo con las pautas del proceso selectivo se procederá a notificar el presente acuerdo al aspirante elegido y suplentes que han superado el proceso que son los anteriormente referenciados. Esta propuesta una vez aprobada entrará en vigor a partir de la jubilación de la persona que ocupa el puesto en la actualidad. La duración de la Comisión de Servicios será de un año, prorrogable por otro más desde que entre en vigor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
5	OF. 1ª CONDUCTOR	TC	6 MESES	LIMPIEZA URBANA
1	GUARDA FIN DE SEMANA	24H/S	6 MESES	LIMPIEZA URBANA
1	PEON SEÑALIZACION	TC	6 MESES	SEÑALIZACIÓN
3	PEONES ADECENTAMIENTO	TC	6 MESES	ADECENTAMIENTO URBANO
1	PEON PINTOR ARTISTICO	TC	6 MESES	JUVENTUD
1	OF. 1ª ELECTRICISTA	TC	6 MESES	ELECTRICIDAD
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	RENTAS
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	BIBLIOTECA MTQ
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	BIBLIOTECA DH

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizarán en los términos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2018 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 12 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 5 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 12 Trabajadores/as

Coste Salarial: 14.366,70 €
Coste de Seguridad Social: 4.705,09 € **TOTAL COSTES: 19.071,80 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTRATACIONES PUNTUALES: 5 trabajadores/as

Coste Salarial: 1.403,00 €
Coste de Seguridad Social: 459,48 € TOTAL COSTES: 1.862,48 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de su contratación. Esta prórroga de contratación hace referencia a los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON MTO	TC	3 MESES	FUENTE DEL REY

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- CONTRATACIONES DE RELEVO SUSTITUCIÓN DE PERSONAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en sesión de fecha 14/12/2018, se elevó a esa Junta de Gobierno Local solicitudes de jubilación parcial de tres trabajadores, significándose con ello la finalización del proceso extraordinario de jubilación establecido en Acuerdo Colectivo de Empresa en el año 2013 y que culmina el próximo día 1/01/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la citada comisión también se estableció el procedimiento a seguir para los correspondientes contratos de relevo que han de realizarse para culminar la jubilación parcial del citado personal.

A tal fin, y conforme a las necesidades municipales, se ha procedido a realizar un procedimiento de selección que tuviese en cuenta al personal de mayor antigüedad que se encuentra en el Escalafón Municipal de Contrataciones, de forma tal que en dicho proceso se realizaran tanto una Entrevista Personal como una valoración de circunstancias como informes, disponibilidad, titulación y adecuación al puesto de las candidatas a fin de sustituir a los trabajadores que solicitan su jubilación parcial de manera formal, aunque orgánicamente dichas sustitutas pasen a desempeñar, por necesidades objetivas de personal municipal puestos de Auxiliar Administrativo.

Del citado proceso se da cuenta en el acta que adjunto se remite y por la que se proponen las trabajadoras a contratar mediante contrato de relevo que en dicha acta se indican.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que formado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el año 2019, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, dicho Presupuesto está integrado por el de la propia entidad y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local (Apuesta Mutua Andaluza, S.A. y Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.), y cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.

El Presupuesto que se somete a aprobación, debidamente informado por la Intervención de Fondos y la Secretaría, comprende los estados de ingresos y gastos y las bases de ejecución, así como los anexos establecidos en el Art. 166 y los documentos expresados en el Art. 168.1 del RDL más arriba señalado.

La competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.b. de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, sin déficit inicial, y que comprende los siguientes capítulos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RESUMEN DE ENTIDADES POR CAPÍTULOS						
ENTIDADES	AYUNTAMIENTO	APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.	PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUP. CONSOLIDADO
INGRESOS/ CAPÍTULOS						
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	41.569.090,00			41.569.090,00 €		41.569.090,00 €
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	8.565.502,00			8.565.502,00 €		8.565.502,00 €
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	12.585.173,00	192.541,87 €	117.228,40 €	12.894.943,27 €		12.894.943,27 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.624.232,00		140.000,00 €	34.764.232,00 €	-140.000,00 €	34.624.232,00 €
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	806.001,00	500,00 €		806.501,00 €		806.501,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	98.149.998,00 €	193.041,87 €	257.228,40 €	98.600.268,27 €	-140.000,00 €	98.460.268,27 €
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10.000.001,00			10.000.001,00 €		10.000.001,00 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00			1,00 €		1,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	10.000.002,00 €			10.000.002,00 €		10.000.002,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	108.150.000,00 €	193.041,87 €	257.228,40 €	108.600.270,27 €	-140.000,00 €	108.460.270,27 €
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	350.000,00			350.000,00 €		350.000,00 €
IX.- PASIVOS FINANCIEROS						
OPERACIONES FINANCIERAS	350.000,00 €			350.000,00 €		350.000,00 €
TOTAL INGRESOS	108.500.000,00 €	193.041,87 €	257.228,40 €	108.950.270,27 €	-140.000,00 €	108.810.270,27 €

GASTOS/CAPÍTULOS						
I.- GASTOS DE PERSONAL	41.786.809,43	85.154,19 €	52.511,79 €	41.924.475,41 €		41.924.475,41 €
II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.910.984,09	44.075,76 €	84.759,07 €	33.039.818,92 €		33.039.818,92 €
III.- GASTOS FINANCIEROS	23.000,00	3.005,08 €	240,00 €	26.245,08 €		26.245,08 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.388.968,00			5.388.968,00 €	-140.000,00 €	5.248.968,00 €
V.- FONDO DE CONTINGENCIA	941.000,00			941.000,00 €		941.000,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	81.050.761,52 €	132.235,03 €	137.510,86 €	81.320.507,41 €	-140.000,00 €	81.180.507,41 €
VI.- INVERSIONES REALES	15.344.138,48		30.000,00 €	15.374.138,48 €		15.374.138,48 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	176.600,00		35.000,00 €	211.600,00 €		211.600,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	15.520.738,48 €		65.000,00 €	15.585.738,48 €		15.585.738,48 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	96.571.500,00 €	132.235,03 €	202.510,86 €	96.906.245,89 €	-140.000,00 €	96.766.245,89 €
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	350.000,00	60.806,84 €	54.717,54 €	465.524,38 €		465.524,38 €
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	1.128.500,00			1.128.500,00 €		1.128.500,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.478.500,00 €	60.806,84 €	54.717,54 €	1.594.024,38 €		1.594.024,38 €
TOTAL GASTOS	98.050.000,00 €	193.041,87 €	257.228,40 €	98.500.270,27 €	-140.000,00 €	98.360.270,27 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación anexa al mismo.

TERCERO.- Aprobar el Anexo de Personal o Plantilla Presupuestaria derivada de la relación de puestos de trabajo y que refleja las condiciones económicas del personal de este Ayuntamiento para el año 2019, conforme a lo previsto en Art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Disponer que el Proyecto de Presupuesto así aprobado, juntamente con las Bases de Ejecución y el anexo de Personal o Plantilla Presupuestaria, se someta a aprobación del Pleno conforme establece el artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (Art. 168.5 RDL 2/204).

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos y adopte las medidas precisas para la ejecución del presente acuerdo conforme previene el Art. 124.4.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/191	13 de Diciembre 2018	11	44.192,59
DECRETO CMEN/2018/192	14 de Diciembre 2018	25	40.258,29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2018/193	17 de Diciembre 2018	27	30.233,69
DECRETO CMEN/2018/194	18 de Diciembre 2018	41	143.490,72
DECRETO CMEN/2018/195	19 de Diciembre 2018	20	23.871,16
	TOTAL	124	282.046,45

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR 3542/2018/CM. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2018/169 de fecha 12 de Noviembre de 2018, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor **3542/2018/CM**.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por el Jefe del S.E.I.S. se ha informado que en el referido contrato menor no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en el presupuesto aportado por las empresa que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato 3542/2018/CM, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2018/169, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2018/169 de fecha 12/11/2018:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Donde dice:

3542/2018/CM	Adjudicatario: AXATON, S.L. – CIF: B91586529	Reparación Cargador Linternas	Importe sin IVA: 37€	IVA: 21%	Importe Total: 44,77€
--------------	-------------------------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------	-------------	-----------------------------

Debe decir:

3542/2018/CM	Adjudicatario: ADARO TECNOLOGIA, S.A. – CIF: A33611195	Reparación Cargador Linternas	Importe sin IVA: 37€	IVA: 21%	Importe Total: 44,77€
--------------	--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------	-------------	-----------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **328 facturas** por un importe total de **850.957,89 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
49A/2018	3	FACTURAS 2018	18.323,06 €
49B/2018	201	CONTRATOS MENORES 2018	257.354,71 €
49C/2018	2	CONTRATOS MENORES 2018 – Aplicación de abonos	494,55 €
49D/2018	3	CONTRATOS MENORES 2018 – Multiaplicaciones IVA	611,61 €
49E/2018	1	COMPENSADAS 2018	5.327,14 €
49F/2018	11	CON ACUERDOS 2018	5.315,85 €
49G/2018	107	LICITACION 2018	563.530,97 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV18206**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de **noviembre 2018**.

La citada relación comprende 38 recibos por un importe total de **15.882,61 euros** a devolver.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- APROBACIÓN PROYECTO DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, TRAMO ESTACIÓN LÍNEA 1 “OLIVAR DE QUINTOS” HASTA AVDA. ADOLFO SUÁREZ. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2018, que aprobó el expediente 04/2018 de modificaciones presupuestarias para ejecutar inversiones financieramente sostenibles, se ha elaborado por el equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras el “Proyecto de plataforma reservada para servicios público carril-bus, tramo estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez” cuya ejecución se realizará, por tanto, con cargo al superávit presupuestario del año 2017.

El redactor es D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, siendo el autor del estudio de seguridad y salud el arquitecto técnico municipal D. Francisco de Asís Chaso González.

El presupuesto es de 4.992.052,72 €(cuatro millones novecientos noventa y dos mil cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos) 4.125.663, 40 €más 866.389,32 € de Iva, con un plazo de ejecución de seis (6) meses;

El proyecto que se somete a aprobación tiene como antecedentes el trazado de la prolongación de la línea 1 de metro desde Olivar de Quintos a Dos Hermanas, con una longitud de 8,25Km, que se contemplaba en el “Proyecto de construcción de la conexión de la línea 1 de metro de Sevilla con el Núcleo Urbano de Dos Hermanas, tramo Olivar de Quintos-Casilla de los Pinos”, *que no llegó a ejecutarse*.

El tramo de plataforma objeto de este proyecto, con una longitud total de 4,613km, discurre íntegramente por el municipio de Dos Hermanas, comenzando en Montequinto, cruzando Entrenúcleos (Plan Parcial SEN-1) de Norte a Sur, el Parque Forestal y la SE-40 y terminando en la Avda. Adolfo Suarez (Sistema General Viario-1.6 del AO-33), a 150 m del eje de la Avda. de las Universidades;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras se informa que el proyecto, que se lleva a aprobación, cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Constan en el expediente los reglamentarios informes:

- Informe favorable de supervisión del arquitecto municipal D. José M^a Boza Mejías, de fecha 14-12-2018, emitido en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-junio-2018, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Informe urbanístico emitido, en sentido favorable, el 11-12-2018 por la arquitecta municipal D^a Matilde Luna Cardo en el que se recoge, además de otros extremos, que los suelos afectados por el ámbito de las obras, incluidos en los sectores SEN-1 “Entrenúcleos” y Parque “SE-40” se encuentran dentro de los Proyectos de Reparcelación del la UE-1 del SEN-1, aprobado el 19 de y la UE-2 del SEN-1, aprobado el 30 de abril de 2010.
- Informe jurídico emitido el 20-12-2018 por el técnico de administración general D. Juan J. Mora Hidalgo, al que deberá sujetarse el procedimiento para la ejecución de las obras.

La aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público citada, y previa avocación puntual de la competencia delegada en la Alcaldía por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-11-2018 para la contratación en expediente financiados con el superávit, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez”, con un presupuesto total de 4.992.052,72, Iva incluido.

El gasto se aplicará a la partida presupuestaria: 4411 62903 “Plataforma reservada para Servicio Público (carril-bus)”.

SEGUNDO.- La dirección facultativa se llevará por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, Director de Obra, y por el arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González, Director de Ejecución de Obra, quien también asumirá las funciones propias del seguimiento y coordinación de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención, Tesorería municipales y al Servicio de Contratación para los trámites y efectos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- PROYECTO DE MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40. PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2018, que aprobó el expediente 04/2018 de modificaciones presupuestarias para ejecutar inversiones financieramente sostenibles, se ha elaborado por el equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras el “Proyecto de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal Dehesa Doña María”, cuya ejecución se realizará, por tanto, con cargo al superávit presupuestario del año 2017.

El redactor es D. Ismael Muñoz Rivera, arquitecto técnico municipal, siendo también autor del estudio de seguridad y salud.

El presupuesto es de 1.032.000 € (un millón treinta y dos mil euros), 852.892,56 € más 179.107,44 € en concepto de Iva, y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

En la actualidad, el parque se encuentra dividido en dos zonas (norte y sur) al estar atravesado por la carretera de circunvalación de Sevilla SE-40. Con la ejecución del presente proyecto se pretende el acondicionamiento de los enlaces peatonales entre estas dos zonas que permita el paso fluido y seguro sobre esta vía, así como la conexión con el resto de viales que discurren principalmente por la zona sur del parque.

Por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras se informa que el proyecto que se lleva a aprobación cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Constan en el expediente los reglamentarios informes:

- Informe favorable de supervisión del arquitecto municipal D. José Manuel Rivera Jiménez, de fecha 20-12-2018, emitido en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-junio-2018, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Informe urbanístico emitido, en sentido favorable, el 11-12-2018 por la arquitecta municipal D^a Matilde Luna Cardo en el que se recoge, además de otros extremos, que los suelos afectados por el ámbito de las obras, incluidos en los sectores SEN-1 “Entrenúcleos” y Parque “SE-40” se encuentran dentro de los Proyectos de Reparcelación de la UE-1 del SEN-1, aprobado el 19 de y la UE-2 del SEN-1, aprobado el 30 de abril de 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe jurídico emitido el 20-12-2018 por el técnico de administración general D. Juan J. Mora Hidalgo, al que deberá sujetarse el procedimiento para la ejecución de las obras.

La aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público citada, y previa avocación puntual de la competencia delegada en la Alcaldía por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-11-2018 para la contratación en expediente financiados con el superávit, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal “Dehesa Doña María”, con un presupuesto total de 1.032.000 € Iva incluido.

El gasto se aplicará a la partida presupuestaria: 1532 60906 “Mejora de enlaces con la carretera SE-40”

SEGUNDO.- La dirección técnica, así como el seguimiento y coordinación de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos, se llevará por el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención, Tesorería municipales y al Servicio de Contratación para los trámites y efectos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE “REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ENTRE LA ANTIGUA N-IV CON LA AQVDA. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CONEXIÓN CON CTRA. DE LA ISLA (SE-3205). EXP. 63/2017/CON. -PLAN SUPERA V. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017, quedó aprobada la licitación del expediente 63/2017/CON correspondiente a las obras que se citan en el asunto del epígrafe, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un importe de 957.178,66 € más 201.007,51 € de I.V.A, lo que totalizaba la cantidad de 1.158.186,17 €

Finalizado el proceso de contratación, resultó ser adjudicataria de las obras la empresa UTE Antigua N-IV –CIF: U-42546606-, por un importe de 900.226,44 € más 189.047,55 € de Iva, totalizando un presupuesto de 1.089.274 € lo quedó aprobado por Decreto de Alcaldía 70/2017, de 7 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 25 de enero de 2018 se firmó el acta de replanteo e inicio de obras, comenzando la ejecución de las mismas.

En informe emitido por el Director de la obra, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, se justifica que en el transcurso de las obras y debido a la singularidad de las mismas, se produjeron incrementos en ciertos capítulos que venían a solucionar algunas deficiencias no detectadas en el proyecto inicialmente redactado, o respondían a requerimientos de las compañías suministradoras cuyas instalaciones discurren por el ámbito del proyecto.

Efectuada la medición de la obra realmente ejecutada, de acuerdo al cuadro comparativo que se adjunta realizado por la dirección facultativa, ha resultado una cuantía final y definitiva a origen de 970.217,68 €, más 203.74571 € de Iva, totalizando 1.173.963,39 €, lo que implica un exceso de gasto de 84.689,40 € Iva incluido, sobre el importe de adjudicación del proyecto que fue de 1.089.274 € Iva incluido; y se concreta porcentualmente en un incremento del 7,77 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 234 apartado 3 (final) del TRLCSP y 166 del RGLCAP.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) de acuerdo a los informes emitidos, se eleva las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de gasto de 84.689,40 € Iva incluido, resultante del exceso de medición de la obra “Reordenación de la intersección entre la antigua N-IV con la Avda. Cristóbal Colón y la conexión con Ctra. de la Isla (SE-3205)”, dentro del Plan Supera V, importando las obras realmente ejecutadas una cuantía final y definitiva de 970.217,68 € más 203.74571 € de Iva, que totalizan 1.173.963,39 €

El gasto generado se imputará a la aplicación presupuestaria 1532 61915 “Liquidación obras reordenación intersección N-IV con Avda. Cristóbal Colón”.

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS EN LAS OBRAS DE PEDESTAL PARA ESCULTURA EN ROTONDA AVDA. CRISTÓBAL COLÓN. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 se aprobó el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contrato menor a la empresa Construcciones Antroju, S.L. (C.I.F: B-14372866) por un importe de 23.309,07 € más 4.894,90 € de IVA para la ejecución de pedestal en rotonda de nueva creación en Avda. Cristóbal Colón para colocación de escultura.

Realizada la medición de la obra realmente ejecutada, ha resultado un importe de 25.182,42 € que con 5.288,73 € de Iva asciende a un total de 30.470,73 € lo que implica un exceso sobre el importe de adjudicación de 2.266,75 € que porcentualmente significa un incremento del 8,04 %, de acuerdo a la justificación que se recoge en el cuadro comparativo, que se adjunta, realizado por el técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera, responsable de la ejecución del contrato.

Visto el informe emitido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del RGLCAP, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 2.266,75 € Iva incluido, resultante del exceso de medición de la obra de “ejecución de pedestal para escultura en rotonda Avda. Cristóbal Colón”, importando el contrato una cuantía final y definitiva de obra ejecutada a origen de 30.470,73 € Iva incluido. Este exceso de gasto se imputará a la partida nº 3340 68902 “Adquisición Fondos Pictóricos y Escultóricos”.

SEGUNDO.- Del gasto generado se expedirá factura que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA OBRAS DE MEJORA URBANA POLÍGONO IND. LA ISLA, CALLES HORNOS, FORO, TERMAS Y ACUEDUCTO. EXPTE. 41/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Firmes y Asfaltados del Sur, S.L. B91698118- se ha presentado la certificación única de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 187.946,44 € más 39.468,75 € de IVA, con la que se cierra el presupuesto adjudicado, *sin que haya habido exceso o alteración en las unidades de obras ejecutadas.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación única por importe total de 227.415,19 € así como factura adjunta nº 8159 de fecha 10/12/2018 que se adjunta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS ACONDICIONAMIENTO SOTANO-2 APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL. EXPTE.76/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Orvi Sotolor, S.L. –B 91644500- se ha presentado la certificación segunda de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 22.083,39 € más 4.637,51 € de IVA, con la que se cierra el importe de adjudicación, sin perjuicio de lo que resulta en la medición final de lo ejecutado.

De conformidad con lo establecido en los arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda por importe total de 26.720,90 € así como factura adjunta nº 180484 de fecha 30-11-2018 que se adjunta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REASFALTADO VIAL DE ACCESO A URBANIZACIÓN LAS PORTADAS, DESDE ROTONDA CTRA. ISLA MENOR SE-3205 HASTA AVDA. DEL TRIUNFO” EXP. 63/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2018 (punto 20), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación de la licitación 63/2018/CON “Obras de reasfaltado vial de acceso a urbanización Las Portadas, desde rotonda Ctra. De la Isla Menor SE-3205 hasta Avenida del Triunfo”, con un presupuesto base de licitación de 70.615,95 € más el IVA, por valor de 14.829,35 € lo que supone un total de 85.445,30 €

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 8 de octubre de 2018.

Con fecha 6 de noviembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, acordándose requerir a las empresas “Pavimentos Mato, S.L.” y “Transgosaave, S.L.” para que presentaran la documentación acreditativa de estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme establece la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo el resultado de las ofertas económicas, el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PAVIMENTOS MATO, S.L.	56.042 euros
MANUEL ALBA, S.A.	48.450,26 euros
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	59.856,56 euros
TRANSGOSAAVE, S.L.	51.789,75 euros
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	44.262,08 euros
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS	48.138,88 euros
MASFALT, S.A.	46.119,28 euros
FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	52.817,71 euros
EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	57.082,08 euros

Con fecha 15 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió al análisis de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la empresa “Transgosaave, S.L.”, acordándose excluirla de la licitación por no estar inscrita en el ROLECE en la fecha final de presentación de ofertas que fue el 29 de octubre de 2018.

Igualmente, en la misma sesión, se acuerda excluir a la empresa “Pavimentos Matos, S.L.”, por no atender al requerimiento efectuado con fecha 6 de noviembre de 2018, en el que se les requirió la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Asimismo en la misma sesión de la Mesa de 15 de noviembre de 2018 se acordó requerir a la empresa “Eiffage Infraestructuras” para que procediera a justificar su oferta que incurría en temeridad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, en sesión de la Mesa de Contratación se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:

- 1.- Excluir a la empresa “Eiffage Infraestructuras” por no justificar su oferta que incurría en baja temeraria, en base a la comunicación enviada por la empresa con fecha 3 de diciembre de 2018, en la que se ratifica en su oferta, y por tanto no proceden a su justificación.
- 2.- Aprobar el orden de prelación de las empresas admitidas.
- 3.- Proponer la adjudicación de la licitación a la empresa admitida que presenta la oferta más ventajosa, es decir, “Masfalt, S.A.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018:

- 1.- Masfalt, S.L.
- 2.- Serrano Aznar Obras Públicas
- 3.- Manuel Alba, S.A.
- 4.- Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.
- 5.- Explotaciones Las Misiones, S.L.U.
- 6.- Construcciones Maygar, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “MASFALT, S.L.”, CIF nº A-92064583, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA, es decir, 2.305,96 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIALES DE MADERA Y CONSUMIBLES” EXP. 83/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2018 (punto 23), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación de la licitación 83/2018/CON “Suministro de materiales de madera y consumibles” con un presupuesto base de licitación de 39.058 € más el IVA, por valor de 8.202,18 € lo que supone un total de 47.260,18 €

Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

	Importe neto	IVA	Importe total
LOTE 1	13.500,00 €	2.835,00 €	16.335,00 €
LOTE 2	13.539,00 €	2.843,19 €	16.382,19 €
LOTE 3	12.019,00 €	2.523,99 €	14.542,99 €

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de noviembre de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 28 de noviembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

LOTE 1: TABLEROS

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA OFERTA (IVA excluido)
2	ANDALUZA DE MADERA, S.A.	<ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable- No presenta el modelo de Anexo II "Proposición económica".- Desglose de precios.
3	COMERCIAL MADERERA AGUILERA, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable Oferta económica: 11.940,74 €
4	FERRIMADERA, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable- Oferta económica: 13.500 €- Desglose de precios sin firmar y por un importe de 12.342,80 €

LOTE 2: PRODUCTOS MANUFACTURADOS

Nº	EMPRESA	
4	FERRIMADERA, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable- Oferta económica: 13.539 €- Desglose de precios sin firmar y por un importe de 13.072,43 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 3: CONSUMIBLES PARA MADERA

Nº	EMPRESA	
1	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	- Declaración responsable - Oferta económica: 8.397,13 €
4	FERRIMADERA, S.L.	- Declaración responsable - Oferta económica: 12.109 € - Desglose de precios sin firmar y por un importe de 8.391,56 €

Por la Mesa se efectuaron las comprobaciones oportunas, en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, comprobándose que las empresas “Andaluza de Madera, S.A.”, “Comercial Maderera Aguilera, S.L.” y “Ferrimadera, S.L.”, no estaban inscritas en el referido Registro.

Por la Mesa se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir a las siguientes empresas del procedimiento de licitación:

1.- Andaluza de Madera, S.A.: No presenta el modelo Anexo II “Proposición económica”, por lo que no cumple con lo exigido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Igualmente, no figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, no cumpliendo con lo exigido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

2.- Comercial Maderera Aguilera, S.L.: No figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, no cumpliendo con lo exigido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

3.- Ferrimadera, S.L.: No figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, ni acredita que la inscripción no se haya realizado por causa imputable a la misma, por cuanto la solicitud de inscripción se ha realizado en noviembre, encontrándose el Registro en plazo para proceder a la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, no cumpliendo, por tanto, con lo exigido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En las ofertas realizadas en los 3 lotes, existe una incongruencia entre los importes recogidos en los modelos Anexo II “Proposición Económica” y los respectivos desgloses, por lo que no cumple con lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas, que recoge este particular como motivo de exclusión.

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del Lote 3 “Consumibles para madera” a la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.”, por ser la única empresa admitida que cumple con todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desiertos los Lotes 1 “Tableros” y 2 “Productos manufacturados” en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de noviembre, por el que se excluyó a todas las empresas licitadoras presentadas a ambos lotes.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.”, CIF nº B-91654228, como empresa propuesta para la adjudicación del Lote 3 “Consumibles para madera” para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excepto el IVA, es decir, 600,95 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de noviembre de 2018 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 19, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

C/ VERDIALES, 44, solicitada por D. JOSÉ MANUEL MORALES CRUZ.

ADECUACIÓN DE ACERADO PÚBLICO PARA HABILITAR ENTRADA A SOLAR

C/ REAL DE UTRERA, 54, solicitada por D. PEDRO ISMAEL CRUCES CAMACHO.

CALICATA PARA RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN

C/ DEL ATALAJE, MERCURIO Y AIRE, solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

C/ RÍO VIEJO, 18, solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

CALICATA PARA CANALIZACIÓN DE RED PARA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, PARA INTERCONECTAR CÁMARA DE REGISTRO CON ARQUETA

C/ DOCTOR FLEMING, S/N, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

ACOMETIDAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

C/ RONDA DE ALTAIR, 43, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

C/ LUZ, 7, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

C/ ETESIO, 12, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

C/ AVDA. DE ESPAÑA, 86, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

AMPLIACIÓN DE RED PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

C/ GRACIANO Y AVDA. MONTEQUINTO, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 263/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 300/2017 SOBRE EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/069. Por la Teniente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia, número 263/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 300/2017 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2016/069, sobre la desestimación de la reclamación interpuesta por D^a. XXXX, con NIF: XXXX, en representación de su hija menor XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída de la menor al parecer por el mal estado del pavimento de la pista de patinaje situada en el Parque de la Alquería de esta Ciudad.

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[OCTAVO: En materia de costas, no obstante la estimación de la demanda, en aplicación del 139.1 de la misma Ley Procesal, dado que la cuestión ha planteado serias dudas de hecho, teniendo en cuenta las dificultades probatorias aludidas, no se efectúa imposición de costas procesales.]

FALLO:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Andrés Brito Muñoz en representación y defensa de doña XXXX en nombre de su hija menor, XXXX, contra la Resolución referencia en los antecedentes de hecho primero y tercero de esta sentencia, la que anulo por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y declaro el derecho de la actora, en nombre de su hija menor, a recibir una indemnización por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas y la compañía aseguradora SEGURCAIXA ADESLAS, por importe de 5.578,38 euros, con aplicación del interés legal desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Sin costas.]

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia (**5.578,38 €**) y la cantidad perteneciente a los **intereses**, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

34.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 18/23-1. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 3.526,42 € que ofrece Zurich Insurance PLC Sucursal en España por los daños y perjuicios causados por su asegurado consistentes en daños materiales a la escalera mecánica del Parking de la Plaza del Arenal de esta ciudad el 2/11/2018. La póliza contratada por el causante del daño tiene una franquicia de 500€ y para el cobro de esa cantidad se gestionará carta de pago correspondiente a ese importe y a nombre de Gestión y Servicios Daval, S.L.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de Zurich Insurance PLC Sucursal en España, con CIF W-0072130-H y domicilio en C/ Agustín de Foxa nº 27, C.P. 28036 Madrid

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN (FRANQUICIA) EXPTE. DEFIM 18/23-2. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 500€ que debe abonar Gestión y Servicios Daval, S.L. en concepto de franquicia por los daños y perjuicios causados consistentes en daños materiales a la escalera mecánica del Parking de la Plaza del Arenal de esta ciudad el 2/11/2018.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de Gestión y Servicios Daval, S.L., con CIF B-90023094 y domicilio en C/ Calderón de la Barca, 10, C.P. 41701 Dos Hermanas, Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/086. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.636,84€ que ofrece la Compañía Direct Seguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 537/18 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/10/2018, en la Avda. de las Universidades en el Cruce con Avda. Santiago Carrillo de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública y a la baranda azul delimitadora del acerado.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Direct Seguros, con CIF A-81357246, y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6, C.P. 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/080. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 93,72€ que ofrece la compañía aseguradora Seguros Bilbao por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 513/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/10/2018, en la C/ Antonia Díaz a la altura del nº30 de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo de hierro y al acerado.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Seguros Bilbao, con CIF A-48001648, y domicilio en C/ Paseo del Puerto, nº 20, C.P. 48992 Getxo (Vizcaya). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgoz@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/065. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.130,09€ que ofrece Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 415/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/08/2018, en la Avda. de Andalucía a la altura de la C/ Manuel de Falla de esta ciudad, se han producido daños a tres bolardos, a una señal vertical de radar y a una papelera de excrementos de mascotas.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, C.P. 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- CUOTA 2018 A FAMSI (FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL). Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Grupo Municipal, Sr. Morón Marchena, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el abono de la cuota anual al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), CIF: G-14565329, por importe de 12.000 € correspondiente al año 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2018. Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Grupo Municipal, Sr. Morón Marchena, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, de conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución 12.5 del Presupuesto de 2018, la concesión de la siguiente subvención nominativa para la realización de acciones de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- PODER POPULAR MUNICIPAL PINAR DEL RÍO (Cuba) (NIT, N° de Identificación Tributaria, 13000115394): Subvención de 20.000 € para gastos acogidos al Hermanamiento con Pinar del Río, destinados a acciones y actividades en el marco del mismo, compra de materiales a enviar, gastos y trámites para el envío de contenedor de ayuda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN MUSICAL INFANTIL “LOS FUTBOLÍSIMOS”. EXPTE.84/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 84/2018/CON “Musical infantil “Los Futbolísimos””, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, con el criterio de adjudicación exclusividad, a un tipo de licitación a la baja de 17.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.570,00 euros, totalizando la cantidad de 20.570,00 euros.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, se realizó consulta a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo para ese día, PENTACIÓN, S.A., no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La documentación para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 23 de noviembre de 2018, presentándose en tiempo y forma por la empresa consultada.

Con fecha 03 de diciembre de 2018, se abren los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total
Pentación, S.A.	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación, y se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en el plazo establecido, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transcurrido el plazo establecido, el día 10 de diciembre de 2018, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total
Pentación, S.A.	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Pentación, S.A..

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “PENTACIÓN, S.A.”, CIF nº A78774577, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 17.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.570,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 20.570,00 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 12ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 140 de la LCSP, que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 850,00 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO EN CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES. EXPTE. 72/2017/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-2017, quedó aprobada la licitación del expediente 72/2017/CON correspondiente a las obras que se citan en el asunto del epígrafe, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un importe de 56.156,16 € más 11.792,79 € de Iva, lo que totalizaba la cantidad de 67.948,95 €

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser adjudicataria de las obras la empresa Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L –B 91618611- por un importe de 49.133,68 € más 10.318,07 € de Iva, totalizando un presupuesto de 59.451,76 € lo que quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13-04-2018.

Con fecha 2 de julio de 2018 se firmó el acta de replanteo e inicio de obras, comenzando la ejecución de las mismas.

En informe emitido por la dirección facultativa el 18-12-2018, se justifica que en el transcurso de las obras y debido a un nuevo criterio en las dimensiones de los huecos de fachada se ha producido un incremento en algunas partidas de proyecto aprobado.

Efectuada la medición de la obra realmente ejecutada, de acuerdo al cuadro comparativo que se adjunta, ha resultado una cuantía final y definitiva a origen de 52.876,80 € más 11.104,13 € de Iva, totalizando 63.980,93 € lo que implica un exceso de gasto de 4.529,16 € Iva incluido, sobre el importe de adjudicación del proyecto que fue de 59.451,76 € Iva incluido; y se concreta porcentualmente en un incremento del 7,62 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 234 apartado 3 (final) del TRLCSP y 166 del RGLCAP.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) de acuerdo a los informes emitidos, se eleva las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de gasto de 4.529,16 € Iva incluido, resultante del exceso de medición de la obra “Acondicionamiento en Centro Cultural Miguel Delibes”, importando las obras realmente ejecutadas una cuantía final y definitiva de 52.876,80 € más 11.104,13 € de Iva, que totalizan 63.980,93 €

El gasto generado se imputará a la aplicación presupuestaria: 3330 63239 “Liquidación acondicionamiento Centro Cultural Miguel Delibes”

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- CALIFICACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE DOS VEHÍCULOS MUNICIPALES RETIRADOS DEL SERVICIO. EXPTE. PAT 2018/19-D. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bienes no utilizables de tres vehículos municipales que se encuentran en el depósito municipal de vehículos. No se consideran aptos para el servicio por su actual estado de deterioro, por lo que asimismo se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúas, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal. Estos vehículos son:

- Turismo marca PIAGGIO PORTER, matrícula XXXX.
- Turismo marca PIAGGIO PORTER, matrícula XXXX.

Visto el Informe Técnico del departamento de Proyectos y Obras de fecha 17 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, y de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, por el que se aprueba su Reglamento y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar, en los términos del artículo 7 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como **bienes no utilizables**, los siguientes vehículos municipales, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía:

- Turismo marca PIAGGIO PORTER, matrícula XXXX.
- Turismo marca PIAGGIO PORTER, matrícula XXXX.

SEGUNDO.- Incluir los citados vehículos en el próximo expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 2. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que vista la solicitud formulada por D. XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 2, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Dacia, modelo Lodgy, matrícula XXXX a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 11 de diciembre de 2018.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 155, de 7 de julio de 2015) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo de matrícula XXXX, marca Dacia, modelo Lodgy el correspondiente a la licencia nº 2.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- LIQUIDACIÓN DE CANTIDADES MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que por parte de la Mancomunidad de Los Alcores para la Gestión de los R.S.U., se ha remitido escrito a este Ayuntamiento (Expte. MUN/07/2018 relacionado con PRE-16-29-2017), en el que comunican:

- 1) Aprobada la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad 2016, por resolución de la presidencia nº 218/2017, de 27 de octubre, la aportación definitiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas a gastos generales de la Mancomunidad en el ejercicio 2016 es de cero euros. Como resultado de ingresos realizados en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (aportaciones provisionales-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mayores ingresos) y compensaciones posteriores, en la contabilidad de la Mancomunidad (aplicación no presupuestaria 30013 como ingreso pendiente de aplicación para la devolución o compensación) existe un saldo a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas a 31-12-2016 de 46.799,24 euros.

- 2) Aprobada la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad 2017, por resolución de la presidencia nº 361/2018, de 26 de octubre, la aportación definitiva correspondiente del Ayuntamiento de Dos Hermanas a gastos generales en el ejercicio 2017 es de cero euros.
- 3) La Junta General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 9-11-2017, toma razón de los trabajos de desmontaje de la Planta de Reciclaje (desmantelamiento de la planta de afino en Monte Marta Cónica), correspondiendo al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de 1.481,20 € (aplicación presupuestaria 462,09). Se adjunta carta de pago de este ingreso.
- 4) Como consecuencia de lo indicado en los apartados anteriores, en la contabilidad de la Mancomunidad (aplicación no presupuestaria 30013) existe un saldo a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas a 31-12-2017 de 45.318,04 €

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la deuda con la Mancomunidad de Municipios Los Alcores para la gestión de los RSU (C.I.F. V-41134917), por importe de 1.481,20 € correspondiente a la parte proporcional del gasto resultante de los trabajos de desmontaje de la planta de afino en Monte Marta Cónica.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas por importe de 46.799,24 € derivado de la liquidación definitiva de 2016.

TERCERO.- Aprobar la compensación de los créditos recíprocos enumerados anteriormente, hasta el límite de 1.481,20€ resultando un saldo a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas a 31 de diciembre de 2017 de 45.318,04 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 64/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de octubre de 2018 (punto 30) se aprobó el expediente de licitación 64/2018/CON Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, declarándose la tramitación urgente del expediente, con una duración de contrato de dos años, desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

El presupuesto base de licitación anual, adecuado a los precios de mercado, es de 1.480.374,00 € con un 21% de IVA de 310.787,54 € obteniéndose un Presupuesto Base de Licitación de 1.791.252,54 €

Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar sin incluir el IVA, contando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de tres años y que en el pliego, se contempla la posibilidad de una modificación de un 15 % como máximo, el valor máximo estimado de este contrato será de (8.512.150,50 €), IVA excluido.

Se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, el día 29 de octubre de 2018.

Con fecha 20 de noviembre de 2018 se interpone recurso especial en materia de contratación en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la empresa CLECE SEGURIDAD, S.A.U., contra el Pliego de Características Técnicas del presente contrato.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se procedió a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	GOMSEGUR, S.L.
2	UTE. RMD – COYMA AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS
3	UTE CMM GUARD, S.L. – ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.
4	SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.
5	EME COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO, S.L.
6	SASEGUR, S.L.
7	MERSANT VIGILANCIA, S.L. – ODESSA, S.L. (UTE FIMASE)
8	PYCSECA SEGURIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa, se procedió a acordar requerir a todas las empresas licitadoras para que procedieran a subsanar documentación administrativa, no llegándose a efectuar los requerimientos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018 (punto 38) se adoptó la desestimación de la solicitud de medida cautelar de suspensión solicitada por la empresa Clece Seguridad, S.A.U., en el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la misma contra el contenido de los Pliegos que rigen el procedimiento de contratación del expediente “Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, entendiéndose que la ponderación de los intereses en conflicto determina la prevalencia del interés general representado por la necesidad de desarrollar el objeto del presente contrato, al tratarse de un servicio esencial para el interés público y el funcionamiento de esta Administración, frente al particular del recurrente.

Comunicándose el acuerdo, junto con el expediente completo, al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Con fecha 5 de diciembre de 2018 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, registrado con fecha de hoy en el Ayuntamiento, acuerda la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “*Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas*” (Expte. 64/2018/CON), convocado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suspender el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, convocado por este Ayuntamiento, hasta que recaiga resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, del recurso especial presentado por CLECE, S.A.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.- MODIFICACIÓN CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 25/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por Decreto de Alcaldía nº 49/2018, de 8 de agosto, se adjudicó el Lote 1 de la licitación “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa “Insigna Uniformes, S.L.”, con CIF nº B-97611164, en el importe de 28.027,64 € más 5.885,80 € en concepto de IVA, lo que totaliza una cantidad de 33.913,44 € y con una duración que abarca desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el 6 de septiembre de 2020.

Con fecha 6 de septiembre de 2018 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

Con fecha 5 de noviembre de 2018 se emite informe por la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que propone la modificación del presente contrato en base a las siguientes consideraciones: “con anterioridad a la firma del contrato se llevaron a cabo las pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, incrementándose la plantilla orgánica en 21 funcionarios más de los existentes en la fecha de la elaboración de los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas reguladores del presente contrato que ahora se informa. Por lo que los nuevos funcionarios no fueron tenidos en cuenta a la hora de calcular los elementos necesarios incluidos en el contrato. A los funcionarios mencionados hay que dotarlos de la totalidad del equipo necesario policial”.

La cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación establece que se podrá modificar el contrato hasta un límite del quince por ciento del presupuesto máximo del contrato cuando surjan necesidades no previstas. Los precios de referencia, serán los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 14 de diciembre de 2018, el representante de la empresa “Insigna Uniformes, S.L.” mostró su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinados los informes jurídicos y de la Intervención, y de conformidad con el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato de “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Lote 1, en la cantidad anual de 5.998,56 euros (IVA incluido), lo que supone un porcentaje del precio del contrato del 15%, con efecto desde el 1 de enero de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir al contratista para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 417,26 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista y a Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD PREVISTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 52/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro e instalación de papeleras en diversas zonas de la ciudad previstas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual del contrato de 49.586,78 € más el IVA correspondiente del 21 % por valor de 10.413,22 €, lo que supone un total de 60.000,00 € con un periodo de vigencia de contrato de dos años desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, asciende a la cuantía de 99.173,56 € más el IVA correspondiente del 21 % por valor de 20.826,45 € lo que supone un total de 120.000,01 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y la modificación del diez por ciento establecidas, es de 218.181,83 € IVA no incluido.

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 25 de junio de 2018.

Con fecha 10 de julio de 2018 por la empresa “Novatilu, S.L.” se presenta escrito de Recurso Especial en materia de contratación en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Con fecha 7 de agosto de 2018, se dicta Resolución por el citado Tribunal adoptando la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato “Suministro e instalación de papeleras en diversas zonas de la ciudad”. Expte. 52/2018/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Posteriormente con fecha 26 de noviembre de 2018, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, acuerda estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad NOVATILU, S.L., contra el pliego de prescripciones técnicas del contrato denominado “*Suministro e instalación de papeleras en diversas zonas de la ciudad previstas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas*” (Expte. 52/2018/CON), promovido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y, en consecuencia, anular dicho pliego, así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo en su caso convocarse una nueva licitación.

En virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Anular el pliego de prescripciones técnicas del contrato denominado “*Suministro e instalación de papeleras en diversas zonas de la ciudad previstas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”, así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo en su caso convocarse una nueva licitación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar conocimiento del mismo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.- AJUSTE SUBVENCIÓN FSE PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE JÓVENES EN EL MERCADO LABORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el 28 de julio de 2017 se aprobó la aceptación de ayuda del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, según Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, el pasado 20 de julio, por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, concedida a este Ayuntamiento por importe de 1.135.927,95 euros. (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), para un proyecto con un presupuesto elegible total de 1.236.182,34 euros.

Con fecha 8 de octubre se recibió resolución de ampliación del período de ejecución, señalado inicialmente hasta el 30 de noviembre, hasta el próximo 30 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez ejecutado el programa, con las fechas ajustadas hasta el 30 de noviembre, como estaba inicialmente planteado, se ha constatado la existencia de remanente en el importe concedido, así pues se ha solicitado una nueva modificación del proyecto, reajustando los importes de los itinerarios impartidos e incorporando nuevas acciones formativas.

El pasado 13 de diciembre se recibió contestación favorable a dichas modificaciones, aprobándose la impartición de los siguientes itinerarios, para doce participantes en cada uno:

- Actividades Auxiliares de Comercio, conducente a la obtención de certificado de profesionalidad (Nivel I), dirigido a desempleados en general, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin nivel mínimo de estudios.
- Transporte de Mercancías por carretera, dirigido a desempleados inscritos en el Sistema Nacional de garantía Juvenil, mayores de 21 años, con permiso de conducir B.

La aprobación de esta modificación supone organizar un equipo técnico formado por un/a orientador/a y especialistas en las materias transversales obligatorias. Así mismo también es necesario llevar a cabo la contratación de docente en el caso del itinerario “Actividades Auxiliares de comercio” así como la subcontratación de empresa especializada en la impartición del itinerario “Transporte de mercancías por carretera”. Esta subcontratación se llevará a cabo mediante contrato menor.

Después estas modificaciones el presupuesto elegible total permanece igual.

Así pues, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la nueva modificación de los itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada, tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

47.- ACEPTACIÓN DE AYUDA AP-POEFE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 PARA EL PROYECTO “INNFORM@”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 22 de junio de 2018, esta J.G.L. aprobó el proyecto “Innform@” solicitando a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas una subvención por importe de 6.039.205,57 euros, que suponía el 80% del total de proyecto que ascendía a 7.549.006,96 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE 305 de 19/12/2018) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de 2018 de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “Innform@”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 6.039.205,57 euros.

El proyecto “Innform@”, con el objetivo de mejorar la cualificación de los colectivos más vulnerables y perfeccionar las habilidades y/o actitudes-aptitudes para la inserción laboral mediante acciones innovadoras, contempla 70 itinerarios formativos (con un previsión de 1.050 personas beneficiarias directas de formación) de los cuales 54 son conducentes a certificados de profesionalidad, además de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas, con un elevado impacto entre los colectivos más vulnerables de nuestra localidad. Las acciones formativas corresponden a los sectores de comercio y marketing, administración y gestión, hostelería y restauración, Informática, servicios socioculturales y a la comunidad, logística, actividades auxiliares de la edificación e industriales y actividades deportivas.

El proyecto contempla un horizonte temporal de tres años, a partir del ejercicio 2019 (2019-2021) con un presupuesto total de 7.549.006,96 euros, de los cuales 6.039.205,57 euros (80%) correspondería a la ayuda del F.S.E. concedida y 1.509.801,39 euros (20%) a cofinanciar por este Ayuntamiento.

Los cálculos financieros previstos se detallan en la siguiente tabla:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<i>Personal</i>	3.658.000,50	48,46%	<i>Subvención FSE</i>	6.039.205,57	80,00%
<i>Becas</i>	1.398.127,50	18,52%			
<i>Materiales</i>	2.492.878,96	33,02%	<i>Cofinanciación Municipal</i>	1.509.801,39	20,00%
<i>Total</i>	7.549.006,96	100,00%	<i>Total</i>	7.549.006,96	100,00%

Resultando un reparto por tipo de gasto por cada ejercicio de la siguiente forma:

	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>Total</i>
<i>Personal</i>	1.305.900,90	1.025.612,55	1.326.487,05	3.658.000,50
<i>Materiales</i>	924.812,56	683.741,70	884.324,70	2.492.878,96
<i>Becas</i>	499.129,50	392.000,25	506.997,75	1.398.127,50
<i>Totales</i>	2.729.842,96	2.101.354,50	2.717.809,50	7.549.006,96

Finalmente, a efectos de cofinanciación municipal se ha previsto el siguiente reparto de gastos por ejercicio:

	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>Total</i>
<i>Totales</i>	0,00	693.255,20	816.546,19	1.509.801,39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la ayuda del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación al proyecto “INNFORM@”, destinado a la inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables, por importe de 6.039.205,57 euros, de conformidad con la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

SEGUNDO.- Comunicar la aceptación expresa, antes de diez días, conforme al punto cuarto de la citada Resolución a la citada Dirección General, según el modelo habilitado a enviar a través de la plataforma informática al efecto.

TERCERO.- Habilitar crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto de conformidad con la distribución plurianual establecida anteriormente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

QUINTO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos en el próximo Ayuntamiento Pleno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

48.- PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 13 de enero de 2017 esta JGL acordó la participación de nuestro municipio en los Planes Turísticos de las Grandes Ciudades de Andalucía, en el marco del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los citados planes y los convenios de colaboración mediante los que se articulan. Desde entonces, se ha venido preparando la memoria, la propuesta de formulación del Plan y el resto de documentación necesaria para preparar la solicitud conforme a los requisitos del artículo 4 del citado Decreto, habiendo elaborado para ello un diagnóstico de la situación turística, la justificación de la conveniencia del plan, la descripción de las iniciativas que resultaría necesario abordar y una estimación del coste de cada iniciativa.

La finalidad esencial del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas (en adelante el PTGC de Dos Hermanas) es la de posicionar a la ciudad de Dos Hermanas como destino de turismo urbano en el mapa turístico de la provincia y de la región, determinando el papel y especialización que ésta debe desempeñar, a través de una hoja de ruta que propicie el fortalecimiento, la calidad y la competitividad de la oferta turística actual y potencial. Todo ello partiendo de los ejes u orientaciones estratégicas que se han identificado, que son:

1. Creación y fortalecimiento de la Red Turística Local
2. La mejora de los recursos turísticos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Diseño y consolidación del producto turístico “Dos Hermanas Recreo de Sevilla”
4. Dinamización (y fortalecimiento) del sector turístico local.
5. Definición de una estrategia de promoción y comercialización coordinada.

En este marco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 13/2011, el PTGC de Dos Hermanas el Plan se articulará en torno a los seis objetivos generales siguientes:

- La puesta en valor y uso de recursos turísticos
- La adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal
- El aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad
- La mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos
- La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística
- El fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local

Estos objetivos, además, contribuirán al cumplimiento del objetivo o meta central y objetivos generales establecidos en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

El Plan, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto tendrá como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Diagnóstico de la situación turística de la ciudad, tendencias y escenarios previsibles, incluyendo las estadísticas referidas al género tanto con respecto al empleo como al turismo.
- b) Necesidades y objetivos básicos del turismo en la ciudad, definición del modelo con las orientaciones estratégicas generales.
- c) Identificación de los recursos urbanos, culturales y paisajísticos susceptibles de conformar productos turísticos y los criterios básicos para su puesta en valor, uso sostenible y promoción.
- d) Iniciativas de contenido turístico que se dirijan a la consecución de los objetivos generales del Plan.
- e) Marco financiero del Plan.
- f) Causas y procedimiento de modificación y extinción del Plan.
- g) Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.
- h) Fórmulas de coordinación, cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas implicadas y entre éstas y el sector turístico.



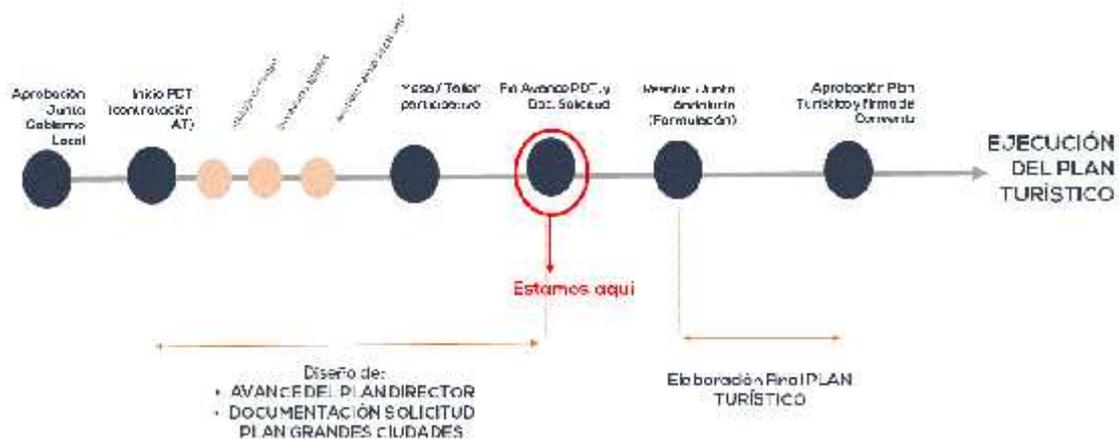
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- i) Mecanismos de evaluación del Plan.
- j) Las acciones para lograr una mejor difusión y conocimiento del Plan, respetando en la utilización de imágenes lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- k) Período de vigencia del Plan, con especificación, en su caso, de la posibilidad de prórroga

Para la redacción del PTGC de Dos Hermanas se tendrán en cuenta los contenidos y determinaciones ya elaboradas por este Ayuntamiento en el marco de la solicitud partiendo de la Memoria Justificativa.

El procedimiento de elaboración, como se detalla en la Propuesta de Formulación adjunta, es el resultado de la aplicación de una metodología en la que se han aplicado técnicas de planificación estratégica y herramientas de participación ciudadana. En este proceso participativo se han desarrollado entrevistas, un taller de trabajo y encuestas en hoteles de la localidad. Continuará la elaboración a través de la Secretaría General de Turismo que elaborará un primer borrador del Plan, el cual será sometido a los trámites de audiencia e información pública. Tras esto, se elaborará un segundo borrador, que se elevará al Consejo Andaluz de Turismo que emitirá su informe. Con este informe se redactará el Plan definitivo, que deberá aprobar la Consejería de Turismo y publicarse en BOJA y en la página web de la citada Consejería.

El proceso secuencial emprendido por este Ayuntamiento para la elaboración e implementación del Plan se puede visualizar en este gráfico:



La Consejería de Turismo, por tanto, es la competente para la aprobación de los planes así como para su articulación a través de convenios de colaboración (según el art. 12 del citado Decreto), los cuales incluirán, entre otros aspectos, las obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes distribuidos temporalmente por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

previsto en la legislación presupuestaria, así como los mecanismos de seguimiento y vigilancia, los plazos de vigencia, las causas de resolución y sus efectos. El periodo de vigencia de los planes es de 4 años, prorrogables por otros 4 años.

La memoria, además del diagnóstico del sector en nuestra localidad, destaca como oportunidades competitivas, el formar parte del mayor sistema turístico urbano de Andalucía (liderado por Sevilla capital), el poseer equipamiento de alto nivel con capacidad de uso turístico, o la existencia de recursos territoriales y culturales cuyo atractivo se multiplica por la cercanía a la demanda potencial. La demanda diana contempla tanto turistas de la capital, tercer destino urbano de España, como visitantes del área metropolitana y del resto de la provincia. Como nichos específicos se contempla el turismo cultural, el turismo de eventos, así como el turismo activo, de deporte, ocio y de naturaleza. Respecto a la conceptualización o hilo conductor como destino, y base para una futura marca turística se propone el concepto de “Recreo de Sevilla” como lugar saludable, de descanso y bienestar.

Las Iniciativas de Contenido Turístico (ICT), clasificadas por objetivos generales, se contemplan distribuidas por los seis objetivos de la siguiente forma:

A. LA PUESTA EN VALOR Y USO DE RECURSOS TURÍSTICOS.

- A.1. Plan de gestión, restauración y conservación del patrimonio histórico-artístico para su puesta en valor.
- A.2. Creación de una oficina de información turística.
- A.3. Habilitación y/o adecuación de infraestructuras culturales y/o deportivas para su uso turístico.

B. LA ADECUACIÓN DEL MEDIO URBANO AL USO TURÍSTICO IMPULSANDO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

- B.1. Programa de actuación para la mejora de la accesibilidad física del espacio y los recursos turísticos.

C. EL AUMENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD.

- C.1. Implementación de un Plan de Gestión de la Calidad.
- C.2. Puesta en marcha de programas de formación turística a agentes locales.
- C.3. Mejora de la conectividad turística del destino.
- C.4. Potenciación de la accesibilidad cognitiva, visual y auditiva del destino.

D. LA MEJORA DEL PRODUCTO TURÍSTICO EXISTENTE Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS BASADOS EN LA EXPLOTACIÓN INNOVADORA DE LOS RECURSOS.

- D.1. Dos Hermanas, Recreo de Sevilla: LAS HACIENDAS DE OLIVAR.
- D.2. Dos Hermanas, Recreo de Sevilla: HUERTAS Y VILLAS DE EL VERSALLES DE SEVILLA.
- D.3. Dos Hermanas, Recreo de Sevilla: EL MUNDO DEL CABALLO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D.4. Dos Hermanas, Recreo de Sevilla: HUMEDALES Y BIRDWATCHING.

D.5 Dos Hermanas, Recreo de Sevilla: ATALAYAS DE LA HISTORIA.

D.6 Creación de productos turísticos complementarios, dirigidas a la demanda diana de nuestro destino.

E. LA SENSIBILIZACIÓN E IMPLICACIÓN DE LA POBLACIÓN Y AGENTES LOCALES EN UNA CULTURA DE CALIDAD TURÍSTICA.

E.1. Potenciación de la Mesa/Plataforma del Turismo de Dos Hermanas.

E.2. Mejora del conocimiento de los recursos turísticos por la población y agentes locales.

F. EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO LOCAL.

F.1. Diseño y desarrollo de la marca turística del destino Dos Hermanas.

F.2. Desarrollo de herramientas TICs para la promoción y difusión de la oferta turística del destino.

F.3. Programa de promoción del destino Dos Hermanas.

La citada memoria contempla una estimación presupuestaria, desglosada por cada una de estas iniciativas, que para un periodo de cuatro años de ejecución del plan asciende en total a cinco millones de euros, a los que aplicado el porcentaje del 50% de financiación de cada parte correspondería 2.500.000 euros a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y, el mismo importe a este Ayuntamiento. Como se ha indicado anteriormente, y de acuerdo con el art. 13.d. del citado Decreto, será el convenio el que establezca las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, que deberá indicar la distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente según lo previsto en la legislación presupuestaria. Por lo tanto, el marco financiero definitivo del Plan se deberá consensuar a través del futuro convenio que se suscriba entre la citada Consejería y el Ayuntamiento.

Para el ejercicio 2019, la Delegación que represento ha contemplado una dotación inicial de 50.000 euros, para un cofinanciación eventual de las actuaciones que se pudieran iniciar en ese ejercicio una vez firmado el convenio, con cargo a la partida de gastos de esta Delegación.

Se adjunta memoria justificativa y propuesta de formulación del Plan.

Así pues, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la memoria justificativa y la propuesta de formulación del Plan de Turismo de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, para que sean remitidos junto con la solicitud y resto de documentos requeridos por el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, ante la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Acordar el compromiso de colaborar en la financiación del Plan, al menos en un 50% de la inversión total, y constatar su previsión presupuestaria, conforme lo establecido en el art. 4.3.b.6. del citado Decreto.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran necesarias para culminar el citado Plan Turístico en coordinación con la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

49.- SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DE AYUDAS AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2018. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se propone lo siguiente:

Antecedente: Habiendo publicado con identificador número 409717 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria y bases para el año 2018 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de ayuda al deporte federado de base (aprobadas en Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2018), analizadas las distintas solicitudes, dictada Propuesta Provisional de Resolución el 28 de noviembre de 2018, notificada convenientemente la misma conforme a la base octava de las bases que regulan la convocatoria y dictada el 14 de diciembre de 2018 la Propuesta de Resolución definitiva, el Delegado de Deportes D. Francisco Toscano Rodero propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Que a fin de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones referido de acuerdo con la normativa de aplicación, sea aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva, dictada el 14 de diciembre de 2018, que se adjunta en sus mismos términos y cuyo extracto es el que sigue:

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO AÑO 2018 (DEPORTISTAS INDIVIDUALES)						
EXPDTE.	REPRESENTANTE	DNI	DEPORTISTA	NIF	TIPO AYUDA	IMPORTE (€)
2D	XXXX	XXXX	ÍDEM	ÍDEM	A	1.200,00
5D	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	A	298,00
10D	XXXX	XXXX	ÍDEM	ÍDEM	A	890,00
1D	XXXX	XXXX	ÍDEM	ÍDEM	B	600,00
3D	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	B	600,00
9D	XXXX	XXXX	ÍDEM	ÍDEM	B	600,00
7D	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	C	500,00
8D	XXXX	XXXX	ÍDEM	ÍDEM	C	500,00
TOTAL AYUDAS TIPO A, B Y C					8	5.188,00
4D	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	D	400,00
6D	XXXX	XXXX	ÍDEM	ÍDEM	D	400,00
12D	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	D	400,00
TOTAL AYUDAS TIPO D					3	1.200,00
TOTAL PROPUESTA CONCESIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES (D.F.B. 2018)					11	6.388,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO AÑO 2018 (ENTIDADES DEPORTIVAS)			
Nº	SOLICITANTE	NIF	PROPUESTA (€)
1C	P. C. DOS HERMANAS GÓMEZ DEL MORAL	G41449430	4.013,29
2C	CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	G41759408	4.608,34
3C	CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS	G41425729	4.995,45
4C	C. D. PÁDEL DOS HERMANAS	G91292359	2.314,85
5C	C. D. PULIDOS ANABRIL	G90216789	1.220,72
6C	C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO	G91109520	6.576,97
7C	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G41746702	7.144,84
8C	CLUB AJEDREZ JOSÉ RAÚL CAPABLANCA	G41928193	409,31
9C	CLUB ATLETISMO ORIPPO	G41699380	4.732,03
10C	CLUB BALONMANO NAZARENO DOS HERMANAS	G91698449	3.689,14
11C	C. D. SEDEDOS	V91561753	2.287,12
12C	C. D. CANTELY	G41793233	2.632,87
13C	C. D. CUORE FÚTBOL SALA 2013	G90120189	1.743,92
14C	C. D. QUINTOS 2011	G90254368	1.756,64
15C	U. D. CONSOLACIÓN	G41598509	1.589,61
16C	C. D. DRACO	V91548495	917,05
17C	PEÑA DEPORTIVA ROCIERA	G41793274	4.632,46
18C	U.D. JUAN VELASCO	G90077538	1.500,00
19C	U. D. DOS HERMANAS	G41489709	1.700,00
20C	A. D. LA MOTILLA F. C.	G41803842	4.458,24
22C	IBARBURU C. F.	G41448614	2.530,40
23C	C. D. DOS HERMANAS F. S.	G91994541	3.078,87
24C	C. D. WADOKAN	G91961862	2.078,54
25C	C.T.M. DOS HERMANAS	G41811845	548,46
26C	C. D. ASAS	G90083213	2.215,90
27C	C. D. ANIDI DOS HERMANAS	G91838011	2.268,75
28C	C. D. OLIVAR DE QUINTO	G91600494	2.097,25
29C	C. D. DOCTOR FLEMING	G91062992	3.326,96
30C	C. D. MIGUEL DE UNAMUNO	G91804252	1.764,50
31C	CLUB AJEDREZ DOS HERMANAS	G41937038	1.300,00
32C	C. A. VOLEIBOL ESQUIMO	G41715400	6.055,64
33C	C. D. SAN ALBERTO MAGNO	G91961896	3.099,12
34C	C. D. LOS CAMINANTES	G91446443	3.709,00
35C	C. D. MONTEQUINTO	G41781238	6.336,76
36C	C.S.D. VISTAZUL	V41251778	1.814,37
37C	C. B. CIUDAD DE DOS HERMANAS	G41814716	6.000,00
38C	ATLCO. DOS HERMANAS	G9004672	6.000,00
TOTAL PROPUESTA DE CONCESION A ENTIDADES (D.F.B. 2018)		37	117.147,37

SEGUNDO. De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a la partida presupuestaria 3410 48009 del presente año presupuestario, aprobar el pago anticipado del 100 por 100 de la subvención con carácter previo a su justificación, tal y como se contempla en el punto octavo de las bases reguladoras de la convocatoria del año 2018 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base.

TERCERO. Tenga por presentada la documentación adjunta, obrante en el expediente del procedimiento de concesión de subvenciones y compuesta por: Convocatoria y Bases, expediente completo de cada solicitante, informe del Jefe de Servicio de Deportes de 28 de noviembre de 2018 sobre proyectos, colaboración y promoción, acta e informe de la Comisión Técnica de Valoración de fechados ambos el 28 de noviembre de 2018, Propuesta Provisional de Resolución dictada el 28 de noviembre de 2018,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

informe de 14 de diciembre de 2018 del Jefe de Servicio de Deportes sobre cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios propuestos y Propuesta de Resolución Definitiva dictada por el Delegado de Deportes el 14 de diciembre de 2018.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, Intervención, Tesorería y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

50.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

50.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA ADAPTACIÓN A LA NUEVAS CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS CON MOTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2AM ES-4ª, ES-5B, ES-6B Y SA-2. SECTOR SEN-2 LUGAR NUEVO. DOS HERMANAS- (EXPTE 2018/219). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancia de MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio del Proyecto de Reparcelación para Adaptación a las Nuevas Circunstancias Urbanísticas con Motivo del Estudio de Detalle de las Manzanas IE-5, IE-6, ES-2AM ES-4ª, ES-5B, ES-6B y SA-2.Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” (Dos Hermanas), redactado por Daniel Fernando Conesa López, Rafael López García y Jose María Rey Hermoso.

El referido Proyecto de Reparcelación tiene por objeto adecuar las circunstancias urbanísticas de las finca afectadas por el referido Estudio de Detalle, aprobado inicialmente con fecha 23 de noviembre de 2018, para su traslado al Registro de la Propiedad.

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial por los Servicios Jurídicos, previa comprobación de la adecuación de las determinaciones contenidas en el mismo con el referido Estudio de Detalle y de que el documento reúne los requisitos señalados en el R.D. 1093/1997, de 4 de julio, para su inscripción registral.

A la vista de lo anteriormente expuesto de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto De Reparcelación para Adaptación a las Nuevas Circunstancias Urbanísticas con Motivo del Estudio de Detalle de las Manzanas IE-5, IE-6, ES-2AM ES-4ª, ES-5B, ES-6B y SA-2.Sector Sen-2 Lugar Nuevo (Dos Hermanas) con las observaciones señaladas por los Servicios Jurídicos para su aprobación definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 108 RGU, y en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito del proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

51.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil trescientas veinticuatro a la página dos mil trescientas noventa y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.